



SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
28 DE NOVIEMBRE DE 2017
(10:00) HORAS

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
NOVIEMBRE 28 DEL 2017.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS



SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS,



PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	10:17:00
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	10:45:21
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	10:16:00
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	10:17:00
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	10:45:11
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	10:47:42
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	10:45:11
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	10:46:39
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	10:45:15
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	10:45:17
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	10:46:05
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	10:12:00
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	10:13:00
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	10:17:00
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	10:49:14
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	10:49:43
JESÚS EVER MEJORADO REYES	10:46:31
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	10:46:19
ELIA ESTRADA MACIAS	10:45:11
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	10:12:00
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	10:45:35
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	10:45:12
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	10:46:26
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	10:47:47
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	10:13:00

SECRETARIA: SON VEINTICINCO DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,



A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. Y DE IGUAL MANERA SE LES INFORMA QUE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE DICTÁMENES Y DOCUMENTOS QUE APARECE EN EL MONITOR DE SUS CURULES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor



SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
28 DE NOVIEMBRE DE 2017
(10:00) HORAS

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON TRECE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS,



PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.



SECRETARIA: OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO, LAS Y LOS DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, las y los diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ**



DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **propuesta de reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en específico al artículo 1o prevé lo siguiente:

"Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Asimismo, dicha declaración establece en el artículo 3 que:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Así mismo y para la protección de la Mujer, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/1 04 "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", estableció que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

Es importante establecer que se debe de entender por "violencia contra las mujeres", conducta que se define de la siguiente manera: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

De igual forma el artículo 2°, de la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" nos señala los actos que abarca la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; y
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares.
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Después de haber ubicado con mediana precisión el concepto de violencia en contra de la mujer, nos toca el turno de ver la forma de otorgar a las mujeres una vida libre de violencia, para lo cual Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instaura la obligación para todos los Estados de modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contra las mujeres, así como la creación de aquellas que contribuyan a su erradicación. Por tal motivo el día primero de febrero de 2007,



se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, que en su artículo primero señala:

“ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Cumpliendo el mandato que impone esta ley general, se promulgó en nuestro estado la ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, publicada En El Periódico Oficial No. 53, De Fecha 30/12/2007, Decreto 68, LXIV Legislatura.

Asimismo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 17, establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya función es examinar los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado los Estados signatarios para hacer efectivas las disposiciones de la Convención.

Bajo esta tesitura y con base en el examen de dichos documentos y datos de los Estados Parte, el Comité formula sugerencias y recomendaciones de carácter general para lograr el cumplimiento de las obligaciones impuestas por Comité antes mencionado; de forma particular el día de hoy nos referimos a la 19, misma que indica en su párrafo cuarto lo siguiente:

" ... los Estados Parte diversas medidas para apoyar a los refugios, incisos:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.
- b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.
- k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios , el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
- r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:
 - I. Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;
 - II. Legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;
 - III. Servicios, entre ellos, 1 refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;
 - IV. Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;



V. Servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.

Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

- I. Medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles, protocolos de acciones tendientes a la prevención de actos que atenten contra la libertad de la mujer o su integridad física e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;
- II. Medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;
- III. Medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo”.

*La presente iniciativa tiene como fin reformar Ley para **Mujeres para una Vida Sin Violencia**, en el sentido de que en las entidades pertenecientes al Estado y los Municipios apliquen políticas, por medio de protocolos, asimilables a los aprobados por organismos nacionales e internacionales, que tengan por objetivo erradicar cualquier conducta de violencia en contra de la mujer. De la misma manera se obliga a los titulares del gobierno estatal y municipal a dar a conocer los protocolos de atención a la víctima de la agresión, así como el tratamiento al que le deberá obligar tomar al agresor o agresora.*

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Reformas a las fracciones I, V, VI y VII, del artículo 21, correspondiente al capítulo IV, DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUS HIJOS Y DEL AGRESOR y las fracciones VIII, IX, X Y XI al artículo 39, correspondiente al CAPÍTULO VIII, DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SECCIÓN PRIMERA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO de la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA., para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUS HIJOS Y DEL AGRESOR

ARTÍCULO 21. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente:



I. Fomentar la adopción, aplicación de acciones, programas y protocolos por medio de los cuales se brinde protección integral y especializada para las ofendidas y presunto o presunta generador de violencia;

II. a la IV. . .

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado;

VI. Garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas que denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, y solicitar o decretar las medidas de protección en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal.

VII.- Difundir y dar seguimiento a la observancia del Código de Ética de los Servidores Públicos y protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Durango; y

En el ejercicio de los derechos tutelados en la presente ley, la víctima contará con información suficiente e inteligible para orientar sus decisiones; en caso de tratarse de mujeres indígenas, éstas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura

**CAPÍTULO VIII
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
SECCIÓN PRIMERA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 39. . . .

I. a la V. . .

VI. Participar en la elaboración del Programa Nacional;

VII. Establecer políticas públicas y protocolos que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;

VIII. Difundir entre la población las figuras delictivas del hostigamiento y el acoso sexual;

IX. Diseñar programas que brinden servicios integrales especializados para ofendidas y presunto o presunta generador de violencia;

X. Difundir y dar seguimiento a la observancia del Código de Ética de los Servidores Públicos y protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Durango; y

XI. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. -La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2017.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: MUY BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN ESPECÍFICO AQUELLOS EN ATENCIÓN A LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL INSTITUTO



NACIONAL DE LAS MUJERES Y OTRAS INSTANCIAS TRABAJARON DE MANERA COORDINADA, A FIN DE ESTABLECER UN MARCO DE ACTUACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ REGIR A LAS PERSONAS CONSEJERAS DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PRIMER CONTACTO A LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL. EL OBJETIVO DE LA CREACIÓN DE DICHO PROTOCOLO FUE EL DE PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DESDE EL SERVICIO PÚBLICO. EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE SE DEBE DE ENTENDER POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LA CONDUCTA QUE SE DEFINE COMO TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL, O PSICOLÓGICO PARA LA MUJER, ASÍ COMO PARA AQUELLAS AMENAZAS, COMO LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO QUE SI SE PRODUCE EN LA VIDA PÚBLICA COMO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PRIVADA, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEÑALA QUE CONTRA LOS ACTOS QUE ABARCA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON AQUELLOS DONDE HAY VIOLENCIA FÍSICA SEXUAL O PSICOLÓGICA QUE SE PRODUZCAN EN LA FAMILIA INCLUIDOS LOS MALOS TRATOS, EL ABUSO SEXUAL DE LAS NIÑAS EN EL HOGAR, LA VIOLENCIA RELACIONADA CON LA EDAD, DE LA



VIOLACIÓN POR EL MARIDO, LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA COMO OTRAS PRÁCTICAS NOCIVAS PARA LA MUJER LOS ACTOS DE LA VIOLENCIA PERPETRADOS POR OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA RELACIONADA CON LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA FÍSICA SEXUAL Y SICOLÓGICA PERPETRADA DENTRO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL INCLUSIVE LA VIOLACIÓN EL ACOSO SEXUAL LA INTIMIDACIÓN SEXUAL EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES Y EN OTROS LUGARES. LA VIOLENCIA FÍSICA SEXUAL Y PSICOLÓGICA PERPETRADA O TOLERADA POR EL ESTADO DONDEQUIERA QUE ÉSTA OCURRA. DESPUÉS DE HABER UBICADO CON MEGA PRECISIÓN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER NOS TOCA EL TURNO DE VER LA FORMA DE OTORGAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA LO CUAL LA CONVENCIÓN LA SEDE DE LA ONU DE LA QUE HEMOS HABLADO INSTAURA LA OBLIGACIÓN PARA TODOS LOS ESTADOS DE MODIFICAR AQUELLAS LEYES, DE MODIFICAR AQUELLAS LEYES QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS NORMATIVAS QUE CONTRIBUYAN EFECTIVAMENTE A SU ERRADICACIÓN POR TAL MOTIVO EL 1 DE FEBRERO DE 2017 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CUAL SEÑALA DE MANERA ORGÁNICA EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS



MUJERES. CUMPLIENDO EL MANDATO QUE IMPONE ESTA LEY GENERAL SE PROMULGÓ EN NUESTRO ESTADO TAMBIÉN LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA EL AÑO 2017 Y ESTÁ LEGISLACIÓN HA VENIDO MODIFICÁNDOSE CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SOCIEDAD ESPECÍFICA DE DURANGO DONDE HOY VEMOS CON TRISTEZA QUE SE HA RECRUDECIDO DE MANERA PÚBLICA, DE MANERA SISTEMÁTICA E INCLUSO TAMBIÉN EN LOS HOGARES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES POR ESO QUE RECOGIENDO ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL ENTENDEMOS QUE ES EL ESTADO QUIEN DEBE VELAR EN PRIMERA INSTANCIA PORQUE SE GENEREN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA LEY, PARA LA ELIMINACIÓN DE TODA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO SOLAMENTE SEA UN DISPOSITIVO LEGISLATIVO DE LETRA MUERTA, NO SOLAMENTE SEA UN COMPENDIO DE BUENOS DESEOS, SINO QUE SE PUEDA APLICAR JUSTAMENTE EN LAS DEPENDENCIAS DONDE HOY VEMOS QUE SURGEN LAS PRINCIPALES FUENTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Y ESTÁN LAS DEPENDENCIAS DE SALUD DONDE HOY POR HOY EN EL PAÍS ENTERO SE DENUNCIA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ESTÁN LAS DEPENDENCIAS DE SALUD DONDE HOY TODAVÍA SE ESCUCHAN A LO LARGO Y ANCHO DE LA REPÚBLICA CASOS DE MUJERES QUE LLEGAN A SOLICITAR LA ATENCIÓN MÉDICA PARA DAR A LUZ Y SON INCLUSO OBLIGADAS A PARIR EN LOS AFUERAS DE LAS INSTITUCIONES PORQUE MÉDICOS ENFERMERAS INCLUSO QUE LES NIEGAN EL ACCESO A SU SERVICIO DIGNO DE SALUD, VEMOS QUE CORPORACIONES POLICIAICAS, CON CORPORACIONES DE JUSTICIA QUE CUANDO LAS MUJERES LLEGAN A



DENUNCIAR UN ATAQUE O UNA VIOLACIÓN SON REUTILIZADAS PORQUE SE CONSIDERA QUE SON ELLAS LAS CULPABLES Y LAS PROVOCADORAS DE LA VIOLENCIA DE LA QUE SON VÍCTIMAS, ESTOS ABSURDOS ESTOS EJEMPLOS SIN RAZÓN SE REPRODUCEN TODOS LOS DÍAS EN NUESTRO DÍA A DÍA EN LA CERCANÍA DE NUESTRAS COMUNIDADES, LA CERCANÍA DE AQUELLAS AUTORIDADES QUE DEBIERAN PRESTARNOS ATENCIÓN, QUE DEBIERAN PRESTARNOS AYUDA, APOYO Y QUE EN VEZ DE ESO SE OBTIENE UNA VIOLENCIA SISTEMÁTICA, UNA VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA, POR ESO CERRANDO ESTE MES NARANJA CON MI COMPROMISO Y EL COMPROMISO TAMBIÉN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN VENIMOS A PROPONER ESTA INICIATIVA QUE BUSCA IR MÁS ALLÁ DE LA LEY, PARA ESTABLECER QUE SEA TAMBIÉN EL PODER EJECUTIVO Y LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LAS QUE HE HABLADO LAS GENERADORAS DE PROTOCOLOS QUE SON, QUE NO SON OTRA COSA QUE REGLAS Y PASOS MUY ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE AQUELLAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, QUE HOY RECIBEN UN TRATO GENERALIZADO QUE NO CORRESPONDE EL CASO ESPECÍFICO QUE ESTÁN PADECIENDO, NECESITAMOS PUES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS GENERAR ESTAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE INDICAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TAMBIÉN HAN CRECIDO EN UNA SOCIEDAD ESTRUCTURALMENTE MACHISTA A SEGUIR UN PROCEDIMIENTO, QUE LOS LIMITE Y QUE DE ALGUNA MANERA EVITE QUE ELLOS COMETAN ESTOS ACTOS DE RE VICTIMIZACIÓN DE MANERA DE VIOLENCIA DE MANERA QUE HOY SE ESTÁ PROPAGANDO EN EL



ESTADO POR ESO LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETO REFORMAR LA LEY PARA LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EN LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL ESTADO Y POR SUPUESTO TAMBIÉN A LOS MUNICIPIOS QUE SE APLIQUEN LOS PROTOCOLOS ASIMILABLES A LOS APROBADOS POR LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE TENGAN POR OBJETO ERRADICAR CUALQUIER CONDUCTA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER DE LA MISMA MANERA SE OBLIGAN A LOS TITULARES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA CONOCER ESTOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS ASÍ COMO EL TRATAMIENTO QUE SE LE DEBERÁ OBLIGAR A TOMAR AL AGRESOR CUAL AGRESORA PORQUE NO OLVIDEMOS QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO SOLAMENTE ES COMETIDA POR HOMBRES LAMENTABLEMENTE TAMBIÉN A VECES LAS MUJERES SON PARTE DE ESTA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PRD Y DEL PAN SOMETO SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CUYO ÚNICO OBJETIVO ES QUE SALTEMOS DEL DISCURSO A LA ACCIÓN, QUE DEJEMOS DE ADORNARNOS CON MOÑOS NARANJAS CADA NOVIEMBRE PARA OLVIDAR EN DICIEMBRE QUE LAS MUJERES, LAS MUJERES DE DURANGO Y DE MÉXICO NOS ESTÁN MATANDO Y ESTAS MUERTES PUEDEN SER EVITADAS CON COMPROMISO Y TAMBIÉN CON SOLIDARIDAD Y POR SUPUESTO CON EDUCACIÓN, CON VOLUNTAD Y CON NO VIOLENCIA MUCHÍSIMAS GRACIAS.



PRESIDENTE: GRACIAS, GRACIAS DIPUTADA. LE PREGUNTO DIPUTADA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA TRIANA SE INSTRUYE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA DE ESTA ADHESIÓN.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas al Artículo 11 fracción V de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El primer antecedente histórico sobre la celebración a las madres se remonta a la antigua Grecia, donde se celebraba a “Rhea”, conocida como 'la madre de los dioses'.



Un antecedente más cercano se da durante el siglo XVII, en Inglaterra, donde se celebraba un día llamado “Domingo de servir a la madre”. Sin embargo, la tradición de festejar de manera oficial a las madres comenzó en Estados Unidos.

En 1905, una joven nacida en Virginia Occidental y criada en Filadelfia llamada Anna Jarvis, decidió buscar ayuda para destinar una fecha específica y con ello rendir tributo a su progenitora, luego de que ésta muriera.

La joven Jarvis escribió a maestros, religiosos, políticos, abogados y otras personalidades, solicitando apoyo para celebrar a las madres el segundo domingo de mayo, día que correspondía con el aniversario luctuoso de su madre. La joven obtuvo respuesta y para 1910, este día ya era celebrado en casi todos los estados de la Unión Americana. Por lo anterior, Jarvis propuso al Congreso de su país presentar un proyecto de ley en favor de la celebración del Día de la Madre en todo el territorio. En 1914, el presidente Woodrow Wilson firmó la petición.

2. En México, la convocatoria inicial para institucionalizar el Día de la Madre en el país, fue emitida el 13 de abril de 1922, por el periodista Rafael Alducín, del origen de la conmemoración del Día de las Madres es poco conocido, sin embargo, son alrededor de 95 años a través de los cuales se ha celebrado año con año.

En base a estos antecedentes históricos, se desprende la importancia de tomar en cuenta a la madre en estos tiempos, pues de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en México, la población de mujeres representa más de la mitad de la población total (51.4%) con respecto a la población de hombres (48.6%), lo que implica una relación de 94.4 hombres por cada 100 mujeres.

Para dar a conocer estadísticas sobre la situación sociodemográfica de las madres en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) establece que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el número de mujeres de 12 y más años es de 48.7 millones, y de ellas, 67.4% han tenido al menos un hijo nacido vivo.

Entre las mujeres con hijos, se observa que la mayoría ha tenido dos hijos (que equivale al 26.7%). Obviamente, este porcentaje varía conforme a la edad de la madre: así, en las adolescentes de 12 a 19 años, 85.2% tiene 1 hijo, y en esta situación se encuentran 59.2% de las mujeres de 20 a 24 años. Son las mujeres de 25 a 29 años donde se da una transición, ya que la mayoría tiene 2 hijos (38.1 por ciento), y conforme avanza la edad, la proporción de tener más de dos hijos va aumentando y es una situación predominante después de los 44 años.

Conforme avanza el curso de vida de la mujer, resulta probable, que las separaciones, el divorcio y la viudez provoquen que muchas de ellas asuman la maternidad sin el apoyo de un cónyuge.

Cabe destacar el hecho de que 6.5% son solteras, y de las mujeres casadas y unidas, en 3.5% y 4.9% respectivamente, su cónyuge reside en otra vivienda.

Como nos podemos dar cuenta, el tema de las madres solteras, es de vital atención, y es por eso que uno de nuestros ejes sociales que tenemos que atender es el de la MUJER y LA MADRE SOLTERA.

3. Por otro lado, tenemos que dar cuenta de que el 28.7 por ciento de los hogares en el Estado de Durango tienen jefatura femenina, datos que arroja la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI.

Dicho porcentaje ubica a nuestra entidad en el lugar número 15 a nivel nacional en cuanto al número de hogares dirigidos por mujeres.

Es por lo anterior que nos hemos dado a la tarea de proteger específicamente a las madres que tengan hijos a su cargo y que se encuentren solas, pues ya nos son temas aislados, estamos hablando números duros que nos arrojan las encuestas y estadísticas a nivel nacional y local.

Nos preocupa la desatención de este tan importante rubro, puesto que actualmente, dentro de la LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, solamente se les otorga la protección a:



- I.- Menores en desamparo, desnutrición y maltrato;
- II.- Personas con deficiencia mental;
- III.- Personas con discapacidad;
- IV.- Ancianos en desamparo, marginación y en maltrato;
- V.- Mujeres en período de gestación, lactancia, y víctimas de violencia de género;
- VI.- Víctimas en estado de abandono;
- VII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- VIII.- Indígenas en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, exclusión o pobreza alimentaria; o asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente;
- IX.- Enfermos terminales o adictas;
- X.- Migrantes;
- XI.- Habitantes del medio rural o urbano que se encuentren marginados y que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XII.- Comunidades y personas afectadas por desastre;
- XIII.- Menores infractores, en cuanto a su libertad vigilada e incorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales relativos;
- XIV.- Alcohólicos, farmacodependientes y menores con predisposición a la vagancia; y
- XV.- Todas aquellas personas que se encuentren en condiciones y circunstancias similares a las descritas en las fracciones anteriores.

Con esta iniciativa, estoy proponiendo que se le haga una modificación y adición al artículo 11 de la ley en mención, específicamente en la fracción V, en donde se establecen los sujetos específicos para recibir asistencia social, para que las madres solas que tengan a cargo hijos menores de 18 años, también sean acreedoras al beneficio de la Asistencia Social en nuestro Estado.

Esta propuesta queda a consideración de todas y todos los diputados integrantes de esta legislatura, para que una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, sea apoyada en pro y en beneficio de las madres que tienen hijos, que se encuentran solas y que puedan ser acreedores a la asistencia social, por parte del Estado. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el Artículo 11 Fracción V de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, quedando como a continuación se expresa:



TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 11. Son sujetos específicos de asistencia social, los siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Mujeres en período de gestación, lactancia, y víctimas de violencia de género;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 11. Son sujetos específicos de asistencia social, los siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p><u>V.- Mujeres en período de gestación o lactancia, mujeres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años y víctimas de violencia de género;</u></p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.- ...</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS BUENOS DÍAS TODOS. EL PRIMER ANTECEDENTE HISTÓRICO SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES REMONTE LA ANTIGUA GRECIA DONDE SE CELEBRABA CONOCIDA COMO LA MADRE DE LAS DIOSAS.



EN MÉXICO LA CONVOCATORIA INICIAL PARA INSTITUCIONALIZAR EL DÍA DE LAS MADRES EL DÍA EN EL PAÍS FUE EMITIDO EL 13 DE ABRIL DE 1922 POR EL PERIODISTA RAFAEL ALFONSÍN DEL ORIGEN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES ES POCO CONOCIDO SIN EMBARGO SON ALREDEDOR DE 95 AÑOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE HA CELEBRADO AÑO CON AÑO, AMBAS EN ESTOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA DE TOMAR EN CUENTA LAS MADRES EN ESTOS TIEMPOS PUES DE ACUERDO CON EL DATO DE LAS ENCUESTAS INTERESTATALES EN MÉXICO LA POBLACIÓN DE MUJERES REPRESENTA MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN EN UN 54.1% CON RESPECTO AL 48.6 POR CIENTO DE LO QUE IMPLICA UNA RELACIÓN DEL 94.4 DE HOMBRES POR CADA 10 MUJERES PARA CONOCER ESTADÍSTICAS SOBRE LA EDAD SITUACIÓN DEMOGRÁFICA DE LAS MADRES EN MÉXICO EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA INEGI ESTABLECE QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS DE ENCUESTAS EN EL 2015 EL NÚMERO DE MUJERES DE 12 Y MÁS AÑOS QUE ES EL 48.7 DE ELLAS 67.4 POR CIENTO HAN TENIDO AL MENOS UN HIJO NACIDO VIVO ENTRE LAS MUJERES CON HIJOS SE OBSERVA QUE LA MAYORÍA HAN TENIDO DOS HIJOS QUE EQUIVALE EL 26.7 POR CIENTO, OBVIAMENTE ESTE PORCENTAJE VARÍA CONFORME LA EDAD DE LA MADRE ASÍ EN ADOLESCENTES DE 12 A 19 AÑOS QUE ES EL 85.2 POR CIENTO TIENE UN HIJO Y EN ESTA SITUACIÓN SE ENCUENTRA UN 59.2 POR CIENTO DE LAS MUJERES DE 20 A 24 AÑOS SON LAS MUJERES DE 25 A 29 AÑOS DONDE SE DA UNA TRANSICIÓN YA QUE LA MAYORÍA TIENE DOS HIJOS QUE EQUIVALE EL 38.1% Y CONFORME AVANZA LA EDAD LA PROPORCIÓN DE TENER MÁS HIJOS SE VA AUMENTANDO Y SI



LA SITUACIÓN PREDOMINANTE DESPUÉS DE LOS 44 AÑOS, CONFORME AVANZA EL CURSO DE LA VIDA DE LA MUJER RESULTA PROBABLE QUE LAS SEPARACIONES, EL DIVORCIO Y LA VIUDEZ ABROGA QUE MUCHAS DE ELLAS ASUMAN LA MATERNIDAD SIN APOYO DE SU CÓNYUGE, CABE DESTACAR EL HECHO DE QUE EL 6.5 POR CIENTO SON SOLTERAS Y DE LAS MUJERES CASADAS Y UNIDAS EL 3.5 POR CIENTO Y EL 4.9 POR CIENTO RESPECTIVAMENTE SU CÓNYUGE RESIDE EN OTRA VIVIENDA COMO NOS PODEMOS DAR CUENTA EL TEMA DE LAS MADRES SOLTERAS ES DE VITAL ATENCIÓN Y POR ESO QUE UNO DE NUESTROS EJES SOCIALES QUE TENEMOS QUE ATENDER ES EL TEMA DE LA MUJER Y SOBRE TODO DE LA MUJER SOLTERA, POR OTRO LADO TENEMOS QUE DAR CUENTA QUE EL 28.7 POR CIENTO DE LOS HOGARES EN EL ESTADO DE DURANGO TIENEN JEFATURA FEMENINA DATOS QUE ARROJA LA ENCUESTA INTERSEXUAL DEL 2015 RELANZADA POR EL INEGI DICHO PORCENTAJE UBICA NUESTRA ENTIDAD EN EL LUGAR NÚMERO 15 NIVEL NACIONAL EN CUANTO AL NÚMERO DE HOGARES DIRIGIDOS POR LAS MUJERES, ES POR LO ANTERIOR QUE NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE PROTEGER ESPECÍFICAMENTE LAS MADRES QUE TENGAN HIJOS A SU CARGO QUE SE ENCUENTRAN SOLAS, PUES YA NO SON TEMAS AISLADOS ESTAMOS HABLANDO NÚMEROS DUROS QUE ARROJAN LAS ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, NOS PREOCUPA LA DESATENCIÓN DE ESTE TAN IMPORTANTE RUBRO, PUESTO QUE ACTUALMENTE DENTRO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL SOLAMENTE SE OTORGA PROTECCIÓN A MENORES DE DESAMPARO DESNUTRICIÓN PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ANCIANAS EN DESAMPARO MARGINACIÓN Y MALTRATO, MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN LACTANCIA Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE ABANDONO, PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO EXPLOTACIÓN O CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES MARGINACIÓN, EXCLUSIÓN O POBREZA ALIMENTARIA O ASENTADOS EN LOCALIDADES CON CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DIFERENTES EN FORMA PERMANENTE, ENFERMOS TERMINALES O ADICTAS, MIGRANTES, HABITANTES DEL MEDIO RURAL O URBANO QUE SE ENCUENTRAN MARGINADOS Y QUE CAREZCAN DE INDISPENSABLE COMO SUBSISTENCIA, COMUNIDADES Y PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES, MENORES INFRACTORES EN CUANTO SU LIBERTAD VIGILADA O INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD SIN MENOSCABO DE LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RELATIVOS, ALCOHÓLICOS, FARMACODEPENDIENTES Y MENORES CON PREDISPOSICIÓN A LA VAGANCIA Y POR ÚLTIMO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, CON ESTA INICIATIVA ESTOY PROPONIENDO QUE SE HAGA UNA MODIFICACIÓN DE ADHESIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY EN MENCIÓN ESPECÍFICAMENTE EN LA FRACCIÓN QUINTA EN DONDE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS ESPECÍFICOS PARA RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL, PARA QUE LAS MADRES SOLTERAS QUE TENGAN A CARGO HIJOS MENORES DE 18 AÑOS SEAN ACREEDORAS AL BENEFICIO DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO, ESTA PROPUESTA



QUEDA A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE UNA VEZ QUE SE LLEVE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE SEA APOYADA EN PRO Y EN BENEFICIO DE LAS MADRES QUE TIENEN HIJOS QUE SE ENCUENTRAN SOLAS Y QUE PUEDAN SER ACREEDORAS A LA ASISTENCIA SOCIAL, POR PARTE DEL ESTADO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN QUINTA DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO QUEDANDO A CONTINUACIÓN COMO SE EXPRESA. ARTÍCULO 11 SON SUJETOS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES, Y AQUÍ ES DONDE QUEREMOS HACER ESTA MODIFICACIÓN NOSOTROS, ANTERIORMENTE DICE PERÍODO MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN LACTANCIA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LO QUE NOSOTROS QUEREMOS ADICIONAR ES DE LA SIGUIENTE MANERA, MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA, PERO MUJERES SOLAS QUE TENGAN A SU CUIDADO HIJOS MENORES DE 18 AÑOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON ELLO QUEREMOS NOSOTROS EMPATAR COMO BIEN ESTABLECIDO LA LEY GENERAL, PORQUE DURANGO DESGRACIADAMENTE NO, NO EMPATA ESTA LEY Y PRUEBA DE ELLO ES QUE SON AQUELLAS PERSONAS MADRES SOLTERAS CON HIJOS MENORES DE 18 AÑOS



DESGRACIADAMENTE NO SE VEN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE LA LEY LOCAL NO ESTÁ CONTEMPLADO ES ASÍ ENTONCES QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY PRESENTO, ESPERAMOS QUE DE BUENA FE PUDIERA TRANSITAR YA QUE LOS MAYORMENTE AGRADECIDOS Y BENEFICIADOS DE ESTA INICIATIVA SIEMPRE SERÁ EL PUEBLO DE DURANGO Y SOBRE TODO AQUELLAS MADRES QUE DESGRACIADAMENTE POR ALGUNA OTRA RAZÓN TIENEN QUE SER JEFE DE FAMILIA Y TIENEN QUE LIDIAR QUE NO SE CONTEMPLA EN LA LEY ESTE TEMA TAN SENSIBLE PARA ELLAS, ES CUANTO MI PARTICIPACIÓN SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES. DIPUTADO SAMANIEGO LE PREGUNTO, SI DIPUTADA, LO HACE TAMBIÉN EL DIPUTADO EVER MEJORADO GERARDO VILLARREAL, LA MAESTRA ROSA MARÍA TRIANA, LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA, LA DIPUTADA PATRICIA JIMÉNEZ, EL DIPUTADO ÁVALOS LONGORIA, EL DE LA VOZ TAMBIÉN, LA DE DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, LE PREGUNTO DIPUTADO, GRACIAS SE INSTRUYE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA Y DARLE EL CURSO CORRESPONDIENTE A ESTA SOLICITUD.



PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley Educación del Estado de Durango**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Estado Mexicano, a través de sus instituciones públicas, tiene la responsabilidad constitucional, de garantizar la protección del derecho a la salud y a la alimentación, facilitando el acceso a toda la población y especialmente a quienes más los necesitan.

Por tal motivo, el Estado está obligado a garantizar la eficacia en la prestación de estos servicios, otorgando todas las facilidades materiales e institucionales, con el objeto de brindar un óptimo servicio, en especial a los grupos vulnerables.

El derecho a la protección de la salud y la alimentación, están consagrados en el artículo 4° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece, que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”; en concordancia con la Convención de las Naciones Unidas, que manifiesta el Derecho de las Niñas y los Niños a la alimentación.

En ese sentido, es importante señalar que acorde a lo pactado en nuestra Carta Magna, y a la Convención de las Naciones Unidas, las niñas y los niños tienen derecho a la protección de la Salud y a una adecuada nutrición.

Así pues, la nutrición saludable debe ser parte integral de la vida diaria de las niñas y los niños, para contribuir a su bienestar fisiológico, mental y social.



En el caso de los niños que cursan el nivel preescolar y primaria, es el periodo de tiempo en el que los niños crecen de una forma más constante, por eso, es muy importante que reciban la cantidad y calidad de alimentos, necesarios para su desarrollo normal, mental, emocional y físico.

En algunas instituciones educativas del Estado de Durango, existen casos donde los niños se duermen en clases, no prestan atención a los maestros, tienen una conducta indisciplinada, graves rezagos en sus materias y su desempeño en los deportes es muy bajo. Todo esto provocado por la sencilla razón de que los niños tienen una alimentación mal balanceada; sus organismos no absorben las vitaminas, proteínas y minerales de los alimentos que son esenciales y por ende, se desaprovecha la energía.

La falta de una buena alimentación influye en el desarrollo motriz y en el crecimiento sano de los menores, y de la misma forma, las consecuencias de la desnutrición en la etapa infantil se ven reflejadas en la capacidad para realizar trabajos físicos y el desempeño intelectual y escolar durante las siguientes etapas de la vida.

La desnutrición en los menores de cinco años, tiene efectos negativos en el crecimiento y la salud; consecuentemente tiene efectos a mediano y largo plazo en el rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y el rendimiento en el trabajo; lo que repercute en el desarrollo social.

Las niñas y los niños son sin duda los más beneficiados en tener una dieta y alimentación sana a fin de potenciar su crecimiento. Una correcta alimentación durante la temprana edad, puede marcar la diferencia entre una vida de calidad y el riesgo de sufrir enfermedades.

Así pues, partiendo de la necesidad elemental de garantizar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en condiciones de dignidad, de los menores; la presente Iniciativa pretende establecer en la Ley de Educación del Estado de Durango, expresamente la obligación de suministrar gratuitamente alimentos a niñas, niños y adolescentes, que cursen el nivel preescolar y primaria.

De ser probada la presente propuesta, las niñas, niños y adolescentes del Estado, tendrían acceso a los alimentos gratuitos en las instituciones de preescolar y primaria.

De este modo, se establecería legalmente la obligación del Estado de cubrir subsidiariamente los alimentos de los menores de edad ante el incumplimiento, imposibilidad o ausencia de quienes tienen obligación, a fin de cumplimentar por lo establecido en la carta magna y así proveer de alimentos a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un párrafo a fracción al Artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
ARTÍCULO 49. La Secretaría promoverá la ampliación de los programas sociales de apoyo a la educación, implementados por el Gobierno Federal y por los municipios duranguenses, para que se fortalezca el mantenimiento de la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante el otorgamiento de becas a estudiantes, atendiendo su nivel socioeconómico y/o sus promedios de aprovechamiento, y la entrega en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares a los beneficiarios de educación básica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.	ARTÍCULO 49. La Secretaría promoverá la ampliación de los programas sociales de apoyo a la educación, implementados por el Gobierno Federal y por los municipios duranguenses, para que se fortalezca el mantenimiento de la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante el otorgamiento de becas a estudiantes, atendiendo su nivel socioeconómico y/o sus promedios de aprovechamiento, y la entrega en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares a los beneficiarios de educación básica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango. <u>Así como otorgar alimentos gratuitos nutritivos y de calidad a todas las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel preescolar y primaria.</u>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE NUEVAMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS BUENOS DÍAS. EL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS TIENE LA RESPONSABILIDAD



CONSTITUCIONAL DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN FACILITANDO EL ACCESO A TODA LA POBLACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A QUIENES MÁS LO NECESITAN POR TAL MOTIVO EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS OTORGANDO TODAS LAS FACILIDADES MATERIALES E INSTITUCIONALES CON EL OBJETIVO DE BRINDAR UN ÓPTIMO SERVICIO EN ESPECIAL A LOS GRUPOS VULNERABLES EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN ESTÁN CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA SUFICIENTE Y DE CALIDAD. EN CONCORDANCIA CON LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS QUE MANIFIESTA EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A LA ALIMENTACIÓN EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ACORDE A LO PACTADO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA ADECUADA NUTRICIÓN, ASÍ PUES LA NUTRICIÓN SALUDABLE DEBE SER PARTE INTEGRAL DE LA VIDA DIARIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, PARA CONTRIBUIR A SU BIENESTAR FISIOLÓGICO MENTAL Y SOCIAL. EN EL CASO DE LOS NIÑOS QUE CURSAN EL NIVEL PREESCOLAR PRIMARIA ES EL PERIODO DE TIEMPO EN QUE LOS NIÑOS CRECEN DE UNA FORMA MÁS CONSTANTE, POR ESO ES IMPORTANTE QUE RECIBAN DE CALIDAD Y CANTIDAD DE ALIMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO NORMAL MENTAL, EMOCIONAL Y FÍSICO. NINGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO



DE DURANGO EXISTEN CASOS DONDE LOS NIÑOS SE DUERMEN, DE HECHO EXISTEN CASOS DONDE LOS NIÑOS DUERMEN EN CLASE, NO PRESTAN ATENCIÓN A LOS MAESTROS, TIENEN UNA CONDUCTA INDISPENSABLE, GRAVES REZAGOS EN SUS MATERIAS Y SU DESEMPEÑO EN LOS DEPORTES ES MUY BAJO, TODO ESTO PROVOCADO POR LA SENCILLA RAZÓN DE QUE LAS NIÑAS TIENEN UNA ALIMENTACIÓN MÁS BALANCEADA, SUS ORGANISMOS NO ABSORBEN LAS VITAMINAS, PROTEÍNAS Y MINERALES DE LOS ALIMENTOS QUE SON ESENCIALES Y POR ENDE SE DESAPROVECHA LA ENERGÍA, LA FALTA DE UNA BUENA ALIMENTACIÓN INFLUYE EN EL DESARROLLO MOTRIZ Y EN EL CRECIMIENTO SANO DE LOS MENORES Y DE ESTA MISMA FORMA LAS CONSECUENCIAS DE LA DESNUTRICIÓN EN LA ETAPA INFANTIL SE VEN REFLEJADAS EN LA CAPACIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS FÍSICOS Y EL DESEMPEÑO INTELECTUAL Y ESCOLAR DURANTE LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LA VIDA. LA DESNUTRICIÓN EN LOS MENORES DE CINCO AÑOS TIENE EFECTOS NEGATIVOS EN EL CRECIMIENTO DE LA SALUD CONSECUENTEMENTE TIENEN EFECTOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR INTELECTUAL, EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EL RENDIMIENTO EN EL TRABAJO, LO QUE REPERCUTE EN EL DESARROLLO SOCIAL. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SON SIN DUDA LOS MÁS BENEFICIADOS EN TENER UNA DIETA Y ALIMENTACIÓN SANA A FIN DE POTENCIALIZAR SU CRECIMIENTO UNA CORRECTA ALIMENTACIÓN DURANTE LA TEMPRANA EDAD PUEDE MARCAR LA DIFERENCIA EN QUE UNA VIDA DE CALIDAD Y UN RIESGO DE SUFRIR CON MAYOR RIESGO DE SUFRIR ENFERMEDADES, ASÍ PUES PARTIENDO DE LA NECESIDAD



ELEMENTAL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO EN CONDICIONES DE DIGNIDAD DE LOS MENORES LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE ESTABLECER EN LA LEY DEL ESTADO, EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DURANGO EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR GRATUITAMENTE ALIMENTOS A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CURSEN EL NIVEL DE PREESCOLAR Y PRIMARIA. DE SER APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA LAS NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES DEL ESTADO TENDRÍAN ACCESO A ALIMENTOS GRATUITOS EN LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, DE ESTE MODO SE ESTABLECERÍA LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN DE PARTE DEL ESTADO A CUBRIR, SUBSIDIAR LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES DE EDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO IMPOSIBILIDAD O AUSENCIA DE QUIENES TIENEN ESTA OBLIGACIÓN, A FIN DE CUMPLIR POR LO ESTABLECIDO EN LA CARTA MAGNA Y ASÍ PROVEER DE ALIMENTOS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DECRETA. ARTÍCULO ÚNICO SE ADICIONA UN PÁRRAFO O FRACCIÓN AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 49. SECRETARÍA PROVEERÁ LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL POR LOS MUNICIPIOS DURANGUENSES PARA QUE



SE FORTALEZCA EL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASÍ COMO EL APOYO A LA ECONOMÍA DE ECONOMÍA FAMILIAR POR BECAS A LOS ESTUDIANTES ATENDIENDO SU NIVEL SOCIOECONÓMICO, SU PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO Y LE ENTREGA EN CONDICIONES CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE UNIFORMES ESCOLARES O DEPORTIVOS Y UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES A LOS BENEFICIARIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO. Y AQUÍ ES DONDE NOSOTROS QUEREMOS ADICIONAR LO SIGUIENTE, ASÍ DE COMO OTORGAR ALIMENTOS GRATUITOS NUTRITIVOS Y DE CALIDAD A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CURSEN EL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA, CON ELLO ME PERMITO SEÑOR PRESIDENTE TAMBIÉN HACER MENCIÓN DE LA INICIATIVA QUE SIGUE POSTERIOR A ESTA QUE VA BÁSICAMENTE EN EL MISMO SENTIDO QUE LA QUE ESTOY PRESENTANDO EL DÍA DE HOY, PERO ESTABA DIRIGIDA CON ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DE MANERA DE PODER GARANTIZAR LA SANA ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS QUE ACTUALMENTE ESTÁN CURSANDO PREESCOLAR Y PRIMARIA, ME PERMITIRÍA ÚNICAMENTE LEER CÓMO QUEDARÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA, LA PROPUESTA QUE EL DÍA DE HOY HAGO A ESTE PLENO. ARTÍCULO SEIS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE ELABORACIÓN O ADQUISICIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO



DURANGO DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES ESCOLARES A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LO QUE QUEREMOS ADICIONAR TAMBIÉN EN ESTA INICIATIVA ES ASÍ COMO OTORGAR ALIMENTOS GRATUITOS NUTRITIVOS Y DE CALIDAD A TODAS LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CURSEN EL NIVEL DE PREESCOLAR Y DE PRIMARIA, YO CREO QUE SI SE LLEGARA APROBAR ESTO CON EL APOYO DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DE TODOS LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES ESTAREMOS DANDO UNA SEÑAL CONTUNDENTE Y EFICAZ HACIA LA SOCIEDAD DURANGUENSE Y SOBRE TODO LO MÁS IMPORTANTE QUE TENEMOS NOSOTROS COMO FAMILIA QUE SON NUESTROS NIÑOS Y NUESTRAS NIÑAS, PORQUE EL NIÑO QUE NO COME BIEN, UN NIÑO QUE NO ESTÁ NUTRIDO EVIDENTEMENTE NO PUEDE DAR EL MISMO RENDIMIENTO DE QUIENES SI ESTA, ES POR ELLO QUE ANTE LA SITUACIÓN DIFÍCIL QUE CURSEN LAS FAMILIAS DURANGUENSES EN EL ESTADO DE DURANGO POR CUESTIONES ECONÓMICAS QUE QUIZÁS Y ME LO HAN MANIFESTADO NO TIENEN NI SIQUIERA PARA DARLES DE ALMORZAR O DAR SUS TRES COMIDAS AL DÍA, DIFÍCILMENTE ALGUNAS FAMILIAS LLEGAN A DAR DOS COMIDAS AL DÍA ES POR ELLO QUE NOSOTROS QUEREMOS GARANTIZAR ESTE DERECHO QUE TIENEN LAS Y QUE TIENEN LOS NIÑOS A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD ES POR ELLO QUE ESPERO SU COMPRESIÓN, ESPERO SU APOYO DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS QUE POSTERIORMENTE SE TURNARÁ LA COMISIONES CORRESPONDIENTES Y POR AHÍ SE PUDIERA UNO ADENTRAR MÁS A FONDO PARA PODER AYUDAR A ESTAS FAMILIAS QUE REALMENTE LO



NECESITAN POR SU ATENCIÓN Y APOYO MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR. DIPUTADO QUIÑONES, LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS SOLICITADA SU ADHESIÓN A SU INICIATIVA, LA DIPUTADA MARISOL PEÑA, LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA, EL DE LA VOZ, EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JAQUEZ LE PREGUNTO, GRACIAS SE INSTRUYE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS TOMAR NOTA DE ESTO Y DARLE SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con**



proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Uno de los principales objetivos fundamentales de la Ley General de Desarrollo Social fue normar la acción del Estado mexicano en el campo de la política social, para asegurar el bienestar de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, el Estado Mexicano, a través de sus instituciones públicas, tiene la responsabilidad constitucional, de garantizar la protección del derecho a la salud y a la alimentación, facilitando el acceso a toda la población y especialmente a quienes más los necesitan.

Por tal motivo, el derecho a la alimentación adecuada es un derecho fundamental, puesto que en la medida en que una persona no es capaz de consumir los alimentos suficientes y adecuados para el correcto funcionamiento de su ser físico y psíquico, es imposible que esté en la capacidad real de ejercer y hacer valer sus demás derechos fundamentales.

2.- La desnutrición y la malnutrición, son causa de numerosas enfermedades que muchas veces conducen a una muerte precoz; sus efectos son diversos e impactan el desarrollo físico y psicológico normal de las personas, muchas veces de modo irreversible.

En ese sentido, es importante señalar que la nutrición saludable debe ser parte integral de la vida diaria de las personas, niños y niñas, para contribuir a su bienestar fisiológico, mental y social.

El derecho a la protección de la salud y la alimentación, están consagrados en el artículo 4° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece, que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

En el caso de los niños que cursan el nivel preescolar y primaria, es el periodo de tiempo en el que los niños crecen de una forma más constante, por eso, es muy importante que reciban la cantidad y calidad de alimentos, necesarios para su desarrollo normal, mental, emocional y físico.

La falta de una buena alimentación influye en el desarrollo motriz y en el crecimiento sano de los menores, y de la misma forma, las consecuencias de la desnutrición en la etapa infantil se ven reflejadas en la capacidad para realizar trabajos físicos y el desempeño intelectual y escolar durante las siguientes etapas de la vida.

La desnutrición en los menores de cinco años, tiene efectos negativos en el crecimiento y la salud; consecuentemente tiene efectos a mediano y largo plazo en el rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y el rendimiento en el trabajo; lo que repercute en el desarrollo social.

Las niñas y los niños del Estado de Durango, son sin duda los más beneficiados en tener una dieta y alimentación sana a fin de potenciar su crecimiento. Una correcta alimentación durante la temprana edad, puede marcar la diferencia entre una vida de calidad y el riesgo de sufrir enfermedades.



En ese sentido un enfoque del derecho a la alimentación adecuada es urgente; es tiempo de dar un paso más, es tiempo de comenzar las bases jurídicas de un programa alimentario gratuito; otorgando alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, como derecho de toda persona, niñas, niños y adolescentes.

Así pues, partiendo de la necesidad elemental de garantizar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en condiciones de dignidad, de los menores; la presente Iniciativa pretende establecer en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, expresamente la obligación de suministrar gratuitamente alimentos a niñas, niños y adolescentes, que cursen el nivel preescolar y primaria.

De ser probada la presente propuesta, las niñas, niños y adolescentes del Estado, tendrían acceso a los alimentos gratuitos en las instituciones de preescolar y primaria.

De este modo, se establecería legalmente la obligación del Estado de cubrir subsidiariamente los alimentos de los menores de edad ante el incumplimiento, imposibilidad o ausencia de quienes tienen obligación, a fin de cumplimentar por lo establecido en la carta magna y así proveer de alimentos a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un párrafo a la fracción XV del Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 6. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. II. III. IV...</p> <p>XV. Coordinarse con la Secretaría de Educación, en el proceso productivo de elaboración o adquisición de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango, distribución y entrega de uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango; y</p>	<p>ARTÍCULO 6. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. II. III. IV...</p> <p>XV. Coordinarse con la Secretaría de Educación, en el proceso productivo de elaboración o adquisición de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango, distribución y entrega de uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango; <u>Así como otorgar alimentos gratuitos nutritivos y de calidad a todas las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel preescolar y primaria.</u></p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 178 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución General de la República y de la fracción V del artículo 115 constitucional, fija los criterios para que en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

2.- En esa tesitura, de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y VI de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la propuesta que hoy se propone, consiste en incrementar el porcentaje que debe destinar cada fraccionamiento para áreas verdes parques, jardines, plazas públicas relativos al esparcimiento; con el objeto de proporcionar a los Duranguenses habitantes de nuestro Estado, amplios espacios de esparcimiento social, a efecto de lograr un desarrollo con salud y bienestar.

Ante el crecimiento demográfico de la ciudad de Durango y como consecuencia del proceso de urbanización, hemos estado perjudicando los ecosistemas y recursos naturales de la Entidad, generando cambios en el clima, deforestación, erosión y la afectación de especies de flora y fauna silvestres, sin considerar la conservación y aprovechamiento sustentable de sus características naturales.

Igualmente con el crecimiento natural de la población representa un problema importante para los ecosistemas, ya que éstos reúnen elementos naturales importantes que aportan diversos servicios ambientales a los seres humanos, así mismo producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados por los seres humanos.

3. La Situación del Medio Ambiente en el Estado, se encuentra en un proceso de degradación y pérdida de ecosistemas terrestres que se ha intensificado en los últimos años; una importante proporción de su territorio se ha transformado en campos agrícolas, pastizales y zonas urbanas, y de los ecosistemas que aún persisten muchos de ellos muestran en mayor o menor medida signos de alteraciones.

De esta manera, la tarea de nosotros los legisladores es proponer adecuaciones a la legislación que benefician la convivencia familiar, así como sano desarrollo humano.

Así pues la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, contempla que: para la ejecución de acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para, la previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad.

En concordancia a lo anterior la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, expresa que los ayuntamientos aprovecharán para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo establecido por el mismo ordenamiento, por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.

Y del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; donde el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.



En tal virtud preocupados por la desatención de este tan importante rubro social, la propuesta que hoy se plantea es incrementar de 40 a 50 por ciento como mínimo del área total de donación de cada fraccionamiento, áreas verdes parques, jardines, plazas públicas relativos al esparcimiento social.

Y así abonar a conservar los ecosistemas contribuyendo con amplios espacios de áreas verdes y esparcimiento social, a efecto de lograr un desarrollo con salud y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona el párrafo segundo del Artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 159. El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.</p> <p>Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.</p>	<p>ARTÍCULO 159. El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.</p> <p>Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 50% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO



PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE SERÉ CONCISO Y DIRECTO. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FIJA LOS CRITERIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EXISTA UNA EFECTIVA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA LA PLANEACIÓN Y LA FUNDACIÓN CRECIMIENTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS. EN ESTA TESISURA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA Y SEXTA DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO LA PROPUESTA QUE HOY PRESENTO CONSISTE EN INCREMENTAR EL PORCENTAJE QUE SE DEBE DESTINAR A CADA FRACCIONAMIENTO PARA EL ÁREA VERDE, PARQUES, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS RELATIVAS AL ESPARCIMIENTO CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR A LOS DURANGUENSES HABITANTES DE NUESTRO ESTADO AMPLIOS ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO SOCIAL Y A EFECTO DE LOGRAR UN DESARROLLO CON SALUD Y BIENESTAR. ANTE EL



CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE DURANGO Y COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN HEMOS ESTADO PERJUDICANDO LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA ENTIDAD, GENERANDO CAMBIOS EN EL CLIMA DE FORESTACIÓN, EROSIÓN Y LA AFECTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, SIN CONSIDERAR LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES. IGUALMENTE CON EL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN REPRESENTA UN PROBLEMA IMPORTANTE PARA LOS ECOSISTEMAS YA QUE ESTO REÚNEN ELEMENTOS NATURALES IMPORTANTES QUE PORTAN DIVERSOS SERVICIOS AMBIENTALES A LOS SERES HUMANOS, ASIMISMO PRODUCEN BENEFICIOS ECOLÓGICOS MÁS RECONOCIDOS Y VALORADOS POR LOS SERES HUMANOS. LA SITUACIÓN MERAMENTE EN EL ESTADO SE ENCUENTRE EN UN PROCESO DE DEGRADACIÓN Y PÉRDIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES QUE SE HA INTENSIFICADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, UNA IMPORTANTE PROPORCIÓN DE SU TERRITORIO SE HA TRANSFORMADO EN UN CAMPO AGRÍCOLA, PASTIZALES Y ZONAS URBANAS Y DE LOS ECOSISTEMAS QUE AUN PERSISTEN MUCHOS DE ELLOS MUESTRAN EN MAYOR O MENOR MEDIDA SIGNOS DE ALTERACIONES, DE ESTA MANERA LA TAREA DE NOSOTROS LOS LEGISLADORES ES PROPONER ADECUACIONES A LA LEGISLACIÓN QUE BENEFICIEN LA CONVIVENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO EL SANO DESARROLLO URBANO ASÍ PUES LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO CONTEMPLA QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE



LOS CENTROS DE POBLACIÓN LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA ESTABLECERÁ LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN QUE DEBE EXISTIR EN ÁREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y SOBRE TODO DE CALIDAD, EN CONCORDANCIA LO ANTERIOR LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO EXPRESA QUE LOS AYUNTAMIENTOS APROVECHARÁN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS CUANDO MENOS EL 40% DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN QUE RECIBEN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO ORDENAMIENTO POR PARTE DE LOS FRACCIONADORES EN CADA FRACCIONAMIENTO Y DEL ÁREA TOTAL DE DONACIÓN DE CADA FRACCIONAMIENTO CUANDO MENOS UN 40% DEBERÁ DESTINARSE A ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS U OTRAS EN RELATIVOS AL ESPARCIMIENTO DONDE EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EQUIPAR Y ACONDICIONAR PREVIO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DICHA SUPERFICIE PARA TALES EFECTOS. EN TAL VIRTUD PREOCUPADOS POR LA DESATENCIÓN DE ESTE TAN IMPORTANTE RUBRO SOCIAL LA PROPUESTA QUE HOY SE PLANTEA ES INCREMENTAR DE UN 40 A UN 50% COMO ÁREA MÍNIMA DEL ÁREA TOTAL DE DONACIÓN DE CADA FRACCIONAMIENTO, ÁREA VERDE, PARQUES, PLAZAS PÚBLICAS RELATIVAS AL ESPARCIMIENTO SOCIAL Y ASÍ ABONAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS CONTRIBUYENDO CON AMPLIOS ESPACIOS DE ÁREAS VERDES Y ESPARCIMIENTO SOCIAL A EFECTO DE LOGRAR UN DESARROLLO CON SALUD Y BIENESTAR POR LOS DURANGUENSES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SÓLO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA SIGUIENTE INICIATIVA CON



PROYECTO DE DECRETO. LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE EL ESTADO DE DURANGO QUEDE COMO SIGUE. PROPUESTA DE ADICIÓN ARTÍCULO 159 DEL AYUNTAMIENTO APROVECHARÁ PARA INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS CUANDO MENOS EL 40% DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN QUE RECIBA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY DE POR PARTE DE LOS FRACCIONADOR ACTORES EN CADA FRACCIONAMIENTO, DEL ÁREA TOTAL DE CADA FRACCIONAMIENTO CUANDO MENOS UN 50% DEBERÁ DESTINARSE A ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS U OTROS USOS RELATIVOS AL ESPARCIMIENTO, EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EQUIPAR Y ACONDICIONAR PREVIO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DICHA SUPERFICIE PARA TALES EFECTOS. CON ESTA PROPUESTA CON COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS QUEREMOS DAR UNA SEÑAL GRATA AQUELLAS PERSONAS Y SOBRE TODAS NUESTRAS HIJAS NUESTROS HIJOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS, OJALÁ Y PUDIERA TRANSITAR ESTA PROPUESTA EN TENGO ENTENDIDO SE TURNARÁ A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DONDE SE ANALIZARÁ A FONDO DE MANERA DE PODER SACAR UN DICTAMEN QUE ESPERO SEA A FAVOR YA QUE LOS DURANGUENSES DE TODO EL ESTADO REQUIEREN LEGISLADORES QUE SE PREOCUPEN POR EL



MEDIO AMBIENTE Y POR LOS ECOSISTEMAS QUE ACTUALMENTE TIENE DURANGO QUE ES BENEFICIADO Y FORTALECIDO POR TANTA FAUNA, POR TANTO TODO FLORA Y FAUNA QUE TIENE EL ESTADO DURANGO, ES POR ELLO QUE ESPERO CONTAR CON TODO EL APOYO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLACIÓN PARA QUE EL DÍA DE MAÑANA NOS SENTÍAMOS ORGULLOSOS DE HABER APORTADO Y AYUDADO AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD DE TODOS LOS DURANGUENSES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA. DIPUTADO QUIÑONES LA DIPUTADA MARINA VITELA EXPRESA SU APROBACIÓN PARA ADHERIRSE A LA INICIATIVA SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DARLE SEGUIMIENTO A ESTA PETICIÓN.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE



ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y



CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 Y SE ANEXA UN TANTO DEL DICTAMEN A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. Ismael Mejorado Bretado e Israel Corral Reyes, Presidente y Secretario, respectivamente del Municipal de Otáez,**



Dgo., que contiene solicitud de autorización para contratar un crédito con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, **hasta por la cantidad de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, tales como la adquisición de maquinaria y equipo para la construcción y rehabilitación de caminos en el Municipio de Otáez, Durango;** por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Otáez, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones, y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal (en términos de la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino, o bien constituya, o modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contrate.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria número 10 de fecha 25 de mayo de 2017, mismo que será utilizado por el Municipio de Otáez, Durango, para la adquisición de maquinaria y equipo para la construcción y rehabilitación de caminos en el Municipio de Otáez, Durango.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción I inciso d), establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además, en materia municipal, tiene la de “autorizar, al ejecutivo, a



los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

De igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: “Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.

CUARTO. De igual modo el artículo 160 de la misma Constitución Local, contempla lo siguiente:

“Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses”.

QUINTO. En tal virtud, como podemos observar para que esta Comisión emitiera el presente dictamen en sentido favorable, se tuvo a bien analizar el contenido de la iniciativa, y de ello concluimos que cumple con los requisitos a que hace alusión nuestra Carta Política Local en materia de disciplina financiera; por lo que, los suscritos coincidimos y apoyamos la solicitud de los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Otáez, Durango, pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin, por lo que, para que pueda hacer mejor obra pública como lo es la adquisición de maquinaria y equipo para construcción y rehabilitación de caminos, es necesario apoyar a este Municipio a fin de que se le autorice contratar el financiamiento en mención.

SEXTO. Importante resulta hacer mención que se tuvo a bien ingresar a la página de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en donde se contiene el Registro Público Único, y del cual se desprende que dentro de la semaforización publicada en dicho registro, el Ayuntamiento del Municipio de Otáez, Durango, se encuentra en verde, por lo cual



podemos asegurar que cumple con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de **Otáez, Durango** (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, la adquisición de maquinaria y equipo; para construcción y rehabilitación de caminos en el Municipio de Otáez, Dgo; sin



detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2018**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **84 meses**, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará



la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.



Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.



Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza y se faculta al Municipio para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustentos en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Quinto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo la Secretaría de Finanzas y Administración, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Sexto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al



Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año de (2017) dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,



SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por las **CC. Dora Elena González Tremillo y Mtra. Alma Guadalupe Salazar Castañeda, Presidenta y Secretaria, respectivamente del Municipal de Canatlán, Dgo.**, que contiene solicitud de autorización para contratar un crédito con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, **hasta por la cantidad de \$17,030,000.00 (diecisiete millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, tales como la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Canatlán, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones, y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal (en términos de la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino, o bien constituya, o modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contrate.



SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria número 19 de fecha 25 de mayo de 2017, mismo que será utilizado por el Municipio de Canatlán, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos en el Municipio de Canatlán, Durango.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción I inciso d), establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además, en materia municipal, tiene la de *“autorizar, al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

De igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.*

CUARTO. De igual modo el artículo 160 de la misma Constitución Local, contempla lo siguiente:

“Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses”.

QUINTO. En tal virtud, como podemos observar para que esta Comisión emitiera el presente dictamen en sentido favorable, se tuvo a bien analizar el contenido de la iniciativa, y de ello concluimos que cumple con los requisitos a que hace alusión nuestra Carta Política Local en materia de disciplina financiera; por lo que, los suscritos coincidimos y apoyamos la solicitud de los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Canatlán, Durango, pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin, por lo que, para que pueda hacer mejor obra pública como lo es la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, es necesario apoyar a este Municipio a fin de que se le autorice contratar el financiamiento en mención.

SEXTO. Importante resulta hacer mención que se tuvo a bien ingresar a la página de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en donde se contiene el Registro Público Único, y del cual se



desprende que dentro de la semaforización publicada en dicho registro, el Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Durango, se encuentra en verde, por lo cual podemos asegurar que cumple con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Canatlán, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$17'030,000.00 (Diez y siete millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisen.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio; sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisen en el Artículo Primero anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2018**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **87 meses**, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.



Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin



precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza y se faculta al Municipio para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustentos en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Quinto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Sexto.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por *las dos terceras partes* de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año de (2017) dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. C.P. Juan Fernando Solís Ríos y L.C. José Santillán Moran, Presidente y Secretario, respectivamente del Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, que contiene solicitud de autorización para contratar un crédito con



cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, **hasta por la cantidad de \$12,960,000.00 (doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, tales como la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos;** por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Nombre de Dios, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones, y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal (en términos de la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino, o bien constituya, o modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contrate.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria número 12 de fecha 22 de mayo de 2017, mismo que será utilizado por el Municipio de Nombre de Dios, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos en el Municipio de Nombre de Dios, Durango.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción I inciso d), establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además, en materia municipal, tiene la de “*autorizar, al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como*



garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

De igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.*

CUARTO. De igual modo el artículo 160 de la misma Constitución Local, contempla lo siguiente:

“Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses”.

QUINTO. En tal virtud, como podemos observar para que esta Comisión emitiera el presente dictamen en sentido favorable, se tuvo a bien analizar el contenido de la iniciativa, y de ello concluimos que cumple con los requisitos a que hace alusión nuestra Carta Política Local en materia de disciplina financiera; por lo que, los suscritos coincidimos y apoyamos la solicitud de los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Nombre de Dios, Durango, pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin, por lo que, para que pueda hacer mejor obra pública como lo es la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, es necesario apoyar a este Municipio a fin de que se le autorice contratar el financiamiento en mención.

SEXTO. Importante resulta hacer mención que se tuvo a bien ingresar a la página de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en donde se contiene el Registro Público Único, y del cual se desprende que dentro de la semaforización publicada en dicho registro, el Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, se encuentra en verde, por lo cual podemos asegurar que cumple con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de **Nombre de Dios, Durango** (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$12,960,000.00 (Doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, **la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado**



Público en el Municipio de Nombre de Dios, Dgo; sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2018**, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **96 meses**, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará



la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.



Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.



Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza y se faculta al Municipio para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustentos en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Quinto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Sexto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que



deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año de (2017) dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL



DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera presentada en fecha 03 de mayo de 2017, por la **C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**, la segunda presentada el día 17 de octubre de 2017, por los **CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, integrantes todos de la Sexagésima Séptima Legislatura, mismas que contienen reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta



Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de mayo del año corriente, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona a la Ley de Salud del Estado, la fracción XI Bis al artículo 10, así como un Capítulo III Bis al Título Noveno, denominado “Del Registro Estatal de Cáncer”, mismo que contiene los artículos 158 Bis, 158 Bis 1 y 158 Bis 2, la cual fue presentada por la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez.

Con fecha 18 de octubre de 2017, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas y adiciones a los artículos 9, 10, 14 Bis y 118 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados Gina Gardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Ávalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La primera iniciativa que se alude en el proemio, señala que *en México, de acuerdo con las estadísticas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número absoluto de defunciones por cáncer se incrementó en casi 20 por ciento entre los años 2004 y 2013. En el primer año, se presentaron 64 mil 333 y aumentaron a 78 mil 582 en 2013, llegando así al récord histórico en el número de defunciones por neoplasias.*

Destaca las líneas de acción, estrategias y mesas de trabajo implementadas dentro del Programa Sectorial de Salud y del Plan de Desarrollo 2013-2018, en materia de *prevención y atención de la población con algún padecimiento de cáncer, donde se generaron varias propuestas como las siguientes:*

- *Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Control de Cáncer que mediante la participación intersectorial defina acciones factibles de prevención primaria, tamizaje y detección oportuna, tratamiento, cuidados paliativos y rehabilitación.*
- *Impulsar la creación y continuidad de Registros Nacionales de Cáncer con base poblacional.*

- *Incrementar la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas implementadas en el país.*
- *Fortalecer las estrategias de educación para la salud relacionadas con los principales factores de riesgo, así como con los signos y síntomas iniciales del cáncer en niños y adultos.*
- *Incrementar y articular una política pública de detección oportuna del cáncer que permita garantizar el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad.*
- *Desarrollar redes interinstitucionales que bajo un modelo de referencia y contrarreferencia permitan la atención de calidad del cáncer.*
- *Desarrollar, actualizar e implementar Guías de Práctica Clínica nacionales de manejo multidisciplinario para los pacientes con cáncer.*

Considera como un mecanismo eficaz para la atención de la salud el implementar una base de datos que recolecte de manera sistemática la información que sirva de registro para *la localización de población con el padecimiento cáncer*, es decir de los casos nuevos que se presentan en un área geográfica determinada, *la ocurrencia y características de neoplasias*, lo anterior, con la finalidad de medir, controlar el impacto de enfermos de cáncer en el Estado, y que, de la incidencia, comparación e interpretación, se lleven a cabo acciones tendentes a prevenir, controlar y disminuir ése padecimiento.

Respecto a la segunda iniciativa, los iniciadores que se aluden en el proemio del presente dictamen destacan que en el año 2012 en México se registraron 78,719 defunciones a causa del cáncer, de acuerdo a las cifras que proporcionadas por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y que, la tasa de mortalidad general es de 67.8 por cada 100,000 habitantes, siendo las mujeres ligeramente más afectadas con una tasa de mortalidad de 68 y los hombres el 67.5.

Señalan al cáncer pulmonar, prostático, gástrico, mamario, cervicouterino y hepático, como los tipos de cáncer que tienen la mayor mortalidad, siendo los tres primeros los que se presentan con mayor incidencia a los hombres, y los últimos a las mujeres.

Mencionan que en el año 2013, *se obtuvieron en nuestro estado cifras alarmantes sobre el paso vertiginoso de este mal y mientras en la capital del estado se registran al menos 250 casos de cáncer infantil, la estadística dice que en total la cifra de duranguenses enfermos sobrepasa los 900 y de los 132 casos detectados en los últimos meses, 80 se registran en la Comarca Lagunera que comprende Gómez Palacio y Lerdo.*



Indican que en Durango durante el 2013, el 2.1% del total de defunciones, *se debieron a algún tumor y de éstas, 95.2% por tumores malignos.*

Manifiestan que para el año 2025 se prevé, *se registrarán más de 20 millones de nuevos casos de cáncer en todo el mundo, entre los cuales cuatro quintas partes de la carga recaerán en los países de ingresos bajos y medios. Para entender la situación local y hacer frente al aumento de la incidencia del cáncer, es urgente que los responsables de las políticas de salud pública dispongan de datos pertinentes e imparciales sobre la carga del cáncer en sus comunidades.*

Consideran se deben tener en cuenta durante la creación de un registro de cáncer los siguientes elementos:

- 1.- *Definir la población objetivo,*
- 2.- *El personal necesario,*
- 3.- *El lugar de establecimiento del registro,*
- 4.- *Los equipos y las instalaciones físicas necesarias,*
- 5.- *Asegurar el financiamiento,*
- 6.- *Los aspectos legales y de confidencialidad,*
- 7.- *El nombramiento de un comité asesor encargado de supervisar las actividades del registro.*

Proponen *facultar a Secretaria de Salud para la realización del Registro de enfermos de cáncer en el estado.*

El objetivo del Registro será la comparación e interpretación de los datos de incidencia del cáncer basados en la población duranguense, estadísticas que serán fundamento para las acciones tendientes a reducir la carga del cáncer en el Estado.

Entre los datos que tendrá este registro serán:

- a) *Información del paciente rubros: identidad, historial ocupacional, información del tumor, fecha de diagnóstico, la localización, incidencia y etapa de la enfermedad.*
- b) *Información del tratamiento y seguimiento que se ha dado a la enfermedad por parte de los médicos; curación y supervivencia.*

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto de su artículo 4 establece:



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone en los dos primeros párrafos de su numeral 20:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XI previene:

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmado por nuestro país, consagra en el 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y con el fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas necesarias para:

a) *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*



b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

TERCERO.- Por su parte, la Ley General de Salud dispone en su artículo 158 que:

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

CUARTO.- Respecto al tema que abordan las iniciativas, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud:

- *El cáncer es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo. En 2012 se registraron alrededor de 14 millones de nuevos casos ¹.*
- *Se prevé que el número de nuevos casos aumente aproximadamente en un 70% en los próximos 20 años.*
- *El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad.*
- *Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.*
- *Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.*

- *El tabaquismo es el principal factor de riesgo y ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por cáncer².*
- *Las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por virus de las hepatitis o por papilomavirus humanos, ocasionan el 25% de los casos de cáncer en los países de ingresos medios y bajos³.*
- *La detección de cáncer en una fase avanzada y la falta de diagnóstico y tratamiento son problemas frecuentes. En 2015, solo el 35% de los países de ingresos bajos informaron de que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%.*
- *El impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a US\$ 1,16 billones⁴.*
- *Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad⁵.*¹

QUINTO.- A su vez, con fecha 22 de junio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, mismas que tienen como finalidad la creación del Registro Nacional de Cáncer; en ese tenor, consideramos importante sumarnos a las acciones que en materia de promoción de la salud, y de prevención y control de las enfermedades se llevan a cabo a nivel nacional.

Por lo que, adicionar a los objetivos del Sistema Estatal de Salud el establecer, promover y coordinar el Registro Estatal de Cáncer; así como una de las facultades de la Secretaría el diseño, la organización, coordinación y vigilancia del mismo, viene a contribuir a las labores emprendidas por el Sistema Nacional de Salud, y a contar con información y estadística que permita tener un control de esta grave enfermedad.

SEXTO.- En ese sentido, el Congreso del Estado debe atender lo señalado por la citada Ley General, en observancia a la concurrencia estipulada por la Constitución Política Federal en materia de protección a la salud; así como a lo dispuesto por los diversos ordenamientos jurídicos internacionales de los cuales nuestro País forma parte; pues de lo contrario estaríamos menoscabando un derecho humano primordial para los ciudadanos, como lo es la salud.

¹ Nota descriptiva disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>



En apoyo de lo antes precisado, se encuentra la Tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra señala:

SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO. El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan la fracción VII al artículo 9, recorriéndose las demás fracciones de manera consecutiva; la fracción XVII al artículo 10, recorriéndose la anterior en lo subsecuente; así como el Capítulo III Bis al Título Noveno, denominado “Del Registro Estatal de Cáncer” que comprenden los artículos 158 Bis, 158 Bis 1 y 158 Bis 2, todos de la Ley de Salud del estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.

De la I. a la V.

VI. Impulsar en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VII. Establecer, promover y coordinar el Registro Estatal de Cáncer;

VIII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección;

IX. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta, y de cómo llevar una dieta equilibrada y la adecuada combinación de alimentos y su relación con la salud;

X. Impulsar campañas de difusión acerca del contenido nutricional de los diferentes alimentos;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición, diabetes y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

XII. Impulsar en los pueblos y comunidades indígenas los servicios de salud, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental, fomentando la nutrición de la población indígena infantil, implementar programas para atención de personas con discapacidad; así como procurar que el personal de las instituciones de salud pública que prestan servicio en los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con los conocimientos básicos sobre la lengua, cultura y costumbres de los mismos, a fin de que las respeten, asegurando el derecho de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a recibir la información necesaria en materia de salud en su propia lengua; **y**

XIII. Promover y apoyar el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional así como el uso de plantas para fines rituales y curativos, a fin de que se conserven y desarrollen en condiciones adecuadas como parte de la cultura y patrimonio de los pueblos y comunidades



indígenas, impulsando su estudio y rescate, así como difundir el derecho de los mismos a participar en la planificación y ejecución de los programas de salud, debiendo tomar en cuenta sus necesidades prioritarias.

ARTÍCULO 10.

De la I. a la XV.

XVI. Instaurar programas de nutrición, para prevenir y atender la diabetes, la obesidad y el sobrepeso en la población duranguense;

XVII. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Estatal de Cáncer;
y

XVIII. Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

TÍTULO NOVENO

PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

CAPÍTULO III BIS

DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER

ARTÍCULO 158 BIS. El Registro Estatal de Cáncer tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Estatal de Salud y contará con la siguiente información básica:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

- a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.
- b) Información demográfica.



II. Información del tumor: Incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento.

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia.

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

La Secretaría a través del Centro Estatal de Cancerología, integrará la información demográfica del Registro Estatal de Cáncer de todo el territorio estatal dividido por municipios.

ARTÍCULO 158 BIS 1. Los entes integrantes del Sistema Estatal de Salud a los que se refiere el artículo 8 de esta Ley, estarán obligados a proporcionar a la Secretaría a través del Centro Estatal de Cancerología, la información relativa al Registro Estatal de Cáncer de conformidad con los reglamentos, formatos, metodología y lineamientos que se establezcan para tal efecto.

ARTÍCULO 158 BIS 2.- La Secretaría a través del Registro Estatal de Cáncer, proporcionará la información recabada al Registro Nacional de Cáncer y coadyuvará para implementar los mecanismos necesarios para la recopilación de datos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría emitirá el Reglamento del Registro Estatal de Cáncer que permita la recopilación, integración y disposición de la información necesaria para su



operación, garantizando la protección de datos personales de los pacientes de conformidad con la normatividad aplicable, en los noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2017.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,



SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con Proyecto de Decreto, presentadas el día 24 de octubre del año en curso, la primera por la **C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**, la segunda por la **C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Séptima Legislatura, mismas que contienen reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre del año corriente, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona la fracción XI al artículo 9, así como un Capítulo X al Título Cuarto, denominado “De la Atención Integral del Cáncer de Mama y Cáncer Cervicouterino”, mismo que contiene los artículos 96 Bis 1, 96 Bis 2, 96 Bis 3, 96 Bis 4, 96 Bis 5, 96 Bis 6 y 96 Bis 7 a la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez.

Con fecha 26 de octubre de 2017, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas y adiciones a los artículos 18 y 43 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por la C. Diputada Rosa María Triana Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La primera iniciativa que se alude en el proemio, destaca las siguientes estadísticas acerca del cáncer de mama y cáncer cervicouterino:

En el ámbito mundial, el cáncer de mama es la primera neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres.



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada 30 segundos en algún lugar del mundo se diagnostica un cáncer de mama; y en México es la segunda causa de mortalidad en mujeres entre 20 y 59 años.

Todos los días mueren en promedio 15 mujeres a causa del cáncer de mama y las cifras continúan en aumento; de acuerdo a especialistas del Instituto Nacional de Cancerología; entre 18 mil a 20 mil casos nuevos se diagnostican cada año con esta enfermedad, y de estas se registran alrededor de 5mil 600 fallecimientos anualmente y cerca del 70% llegan en etapas avanzadas. Aunque el cáncer de mama se da principalmente en la mujer, recordemos que también puede afectar a los hombres, aunque la probabilidad es mucho menor.

En datos correspondientes en el estado de Durango, únicamente de enero a octubre de la presente anualidad, tenemos cifras alarmantes, 172 casos en total, lo que destaca la aplicación de medidas y acciones que vayan en beneficio de contrarrestar este mal que afecta la salud de las mujeres y en ciertos casos la de los hombres.

El cáncer cervicouterino es una de las amenazas más graves para la vida de las mujeres. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se calcula que actualmente en el mundo lo padecen más de un millón de mujeres. La mayoría de ellas no han sido diagnosticadas ni tienen acceso a un tratamiento que podría curarlas o prolongarles la vida.

En el 2012 se diagnosticaron 528 000 casos nuevos, y 266 000 mujeres murieron de esta enfermedad, casi el 90% de ellas en países de ingresos bajos o medianos. Se prevé que, sin atención urgente, las defunciones debidas a cáncer cervicouterino podrían aumentar casi un 25% durante los próximos 10 años.

En México, el cáncer del cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de cuello uterino son Morelos 18.6 por ciento, Chiapas 17.2 por ciento y Veracruz 16.4 por ciento.

En base a esas estimaciones, la iniciativa propone regular los servicios de salud en materia de prevención, detección, tratamiento y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino, incorporando una serie de acciones que las autoridades sanitarias del Estado deben llevar a cabo.

La segunda iniciativa, también proporciona cifras proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud, el INEGI, la Organización Panamericana de la Salud y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, que demuestran los altos números de casos de problemas de salud que se presentan a causa del cáncer de mama y cáncer cervicouterino, señalando factores como edad, sexo, condiciones de vida y situación geográfica

En base a esas estadísticas, la iniciativa tiene como propósito lograr abatir que el diagnóstico se presente en una etapa avanzada de la enfermedad, pues el cáncer de mama y el cervicouterino, representan las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años.



.... Plantea como estrategia fundamental para el combate al cáncer de mama y el cervicouterino la sensibilización a nuestra población en este tema y la implementación de programas y políticas públicas que tiendan a la prevención y detección oportuna, para la lograr la sobrevivencia de los pacientes.

Por lo que, incorpora dentro de los programas y acciones que en materia de salubridad local se realizan, y a los servicios básicos de salud, a la prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Derecho humano de toda persona a la protección de la salud, se encuentra tutelado a nivel federal por la Carta Política Federal en su artículo 4, y a nivel local por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 20; la primera en mención establece la concurrencia de *la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general*; por su parte, la Local establece en sus dos primeros párrafos que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

SEGUNDO.- Respecto al marco jurídico internacional, México ha signado diversos instrumentos en materia de salud, ello con el fin de brindar la mayor protección de ese derecho y su disfrute al nivel más alto posible. La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone en su artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la

vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad...

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 *el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, además de establecer una serie de medidas que los Estados deberán observar *a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho*.

De igual forma, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” tutela este derecho fundamental en su artículo 10 denominado “Derecho a la Salud”.

TERCERO.- La Organización Mundial de la Salud considera *que el control integral del cáncer abarca la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos*.

La sensibilización del público en general sobre el problema del cáncer de mama y los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados, son estrategias fundamentales para el control poblacional del cáncer de mama. Muchos países de ingresos bajos y medios afrontan actualmente una doble carga de cáncer mamario y cáncer cervicouterino, que son las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años. Es preciso que esos países implementen estrategias combinadas que aborden estos dos problemas de salud pública de manera eficaz y eficiente.

En materia de prevención estima que: *El control de factores de riesgo específicos modificables, así como una prevención integrada eficaz de las enfermedades no transmisibles que promueva los alimentos saludables, la actividad física y el control del consumo de alcohol, el sobrepeso y la obesidad, podrían llegar a tener un efecto de reducción de la incidencia de cáncer de mama a largo plazo.*

Y sobre la detección oportuna señala que *hay dos métodos:*

- *el diagnóstico precoz o el conocimiento de los primeros signos y síntomas en la población sintomática, para facilitar el diagnóstico y el tratamiento temprano, y*

- *el cribado, es decir, la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje en una población aparentemente asintomática. Su objetivo es detectar a las personas que presenten anomalías indicativas de cáncer.*

Independientemente del método de detección precoz utilizado, dos aspectos esenciales para el éxito de la detección precoz poblacional son una atenta planificación y un programa bien organizado y sostenible que se focalice en el grupo de población adecuado y garantice la coordinación, continuidad y calidad de las intervenciones en todo el continuum asistencial. La selección como objetivo de grupos de edad inadecuados, por ejemplo mujeres jóvenes con bajo riesgo de cáncer de mama, puede traducirse en una disminución del número de cánceres detectados por mujer sometida a cribado, y reducir así la costoeficacia de la medida.

Además, esa focalización en las mujeres más jóvenes obligaría a analizar más tumores benignos y provocaría una sobrecarga innecesaria de los servicios de salud, por los recursos diagnósticos adicionales que entrañaría (Yip et al., 2008).

Acerca del diagnóstico precoz considera que:

El diagnóstico temprano sigue siendo una importante estrategia de detección precoz, particularmente en los países de ingresos bajos y medios, donde la enfermedad se diagnostica en fases avanzadas y los recursos son muy limitados. Algunos datos sugieren que esta estrategia puede dar lugar a un "descenso del estadio TNM" (aumento de la proporción de cánceres de mama detectados en una fase temprana) de la enfermedad, que la haría más vulnerable al tratamiento curativo (Yip et al., 2008).

La mamografía es el único método de cribado que se ha revelado eficaz. Si su cobertura supera el 70%, esta forma de cribado puede reducir la mortalidad por cáncer de mama en un 20%-30% en las mujeres de más de 50 años en los países de ingresos altos (IARC, 2008). El tamizaje basado en esta técnica es muy complejo y absorbe muchos recursos, y no se ha hecho ninguna investigación sobre su eficacia en los entornos con recursos escasos.

No hay datos acerca del efecto del cribado mediante autoexploración mamaria. Sin embargo, se ha observado que esta práctica empodera a las mujeres, que se responsabilizan así de su propia salud. En consecuencia, se recomienda la autoexploración para fomentar la toma de conciencia entre las mujeres en situación de riesgo, más que como método de cribado.²

CUARTO.- En ese tenor, esta dictaminadora estima conveniente incluir dentro de los programas y acciones que en materia de salubridad local se llevan a cabo en el Estado, y como uno de los servicios básicos de salud, a la prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino.

²Disponible en: <http://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index3.html>



Asimismo, establecer dentro de la legislación local de la materia, el atender de forma integral, con servicios públicos de salud de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad a las personas que padecen alguno de éstos tipos de cáncer; así como disponer una serie de acciones encaminadas a prevenir y detectar los mismos, con la finalidad de abatir el número de casos que se presentan en nuestra entidad con esta grave enfermedad; estimando que las políticas públicas emprendidas por nuestro Estado, deben orientarse y apostarle a la prevención.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción IV del apartado B del artículo 18, y la fracción XII del artículo 43; y se adicionan la fracción XIII del artículo 43, recorriéndose la anterior de manera sucesiva, así como el Capítulo X al Título Cuarto, denominado “De la Atención Integral del Cáncer de Mama y Cáncer Cervicouterino” que comprende los artículos 96 Bis, 96 Bis 1, 96 Bis 2, 96 Bis 3, 96 Bis 4, 96 Bis 5 y 96 Bis 6; todos de la de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.

A.-

De la I. a la VI.

B.

De la I. a la III.

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local se implanten, incluyendo la prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino;



De la V. a la VII.

ARTÍCULO 43.

De la I. a la XI.

XII. La atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de abandono;

XIII. La prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y

XIV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO CUARTO
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**CAPÍTULO X
“DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA
Y CÁNCER CERVICOUTERINO”**

ARTÍCULO 96 BIS. Los usuarios tienen derecho a la atención integral de cáncer de mama y cáncer cervicouterino, y su acceso a los servicios públicos de salud de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en materia de salubridad general.

ARTÍCULO 96 BIS 1. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención y detección, además de las que se establezcan en materia de salubridad general y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama y cáncer cervicouterino, las autoridades sanitarias desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Estudios de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas, así como el papanicolaou y demás pruebas que detecten el cáncer cervicouterino;**
- II. Jornadas de salud en los 39 municipios de Estado, en Centros de Reinserción Social y en clínicas, así como en comunidades indígenas y zonas de difícil acceso a los servicios de salud;**
- III. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino;**



- IV. **Entregas de estudios de mastografía, papanicolaou y demás pruebas que detecten el cáncer cervicouterino;**
- V. **Seguimiento de los casos con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama o cáncer cervicouterino;**
- VI. **Apoyo psicológico individual para las personas con casos confirmados de cáncer de mama o cáncer cervicouterino.**

ARTÍCULO 96 BIS 2. Las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral, serán las que determine la Secretaría de conformidad a lo establecido por el Sistema Nacional de Salud, los programas federales y la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

ARTÍCULO 96 BIS 3. La prevención de cáncer de mama y cáncer cervicouterino incluye actividades de promoción de la salud tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables.

La prevención de cáncer de mama y cáncer cervicouterino tiene como finalidad orientar y concientizar a las personas sobre la responsabilidad en el autocuidado de la salud, promover estilos de vida sanos a través de campañas de difusión.

ARTÍCULO 96 BIS 4. Las actividades de detección de cáncer de mama consisten en autoexploración, examen clínico y mastografía, y en su caso papanicolaou y demás pruebas que detecten el cáncer cervicouterino debiendo la Secretaría, establecer los lineamientos para la realización de las mismas, de conformidad a lo establecido por el Sistema Nacional de Salud, en programas federales y en la Norma Oficial Mexicana de la materia.

La Secretaría establecerá los lineamientos que deberán cumplir las instalaciones o unidades médicas para la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Capítulo, a efecto de contar con la autorización necesaria para su funcionamiento en apego a los estándares de calidad establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 96 BIS 5. El tratamiento de cáncer de mama y cáncer cervicouterino debe realizarse por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico comprobado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

Las personas con cáncer de mama o cáncer cervicouterino en etapa terminal y sus familiares, tienen derecho a recibir atención paliativa, como parte de la atención integral; para tal efecto la



Secretaría garantizará el acceso a este derecho, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 96 BIS 6. Todas las personas con tratamiento, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren.

La Secretaría, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, a fin de emitir medidas respectivas al cáncer de mama y al cáncer cervicouterino.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2017.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL



SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
28 DE NOVIEMBRE DE 2017
(10:00) HORAS

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y DE ZONAS ÁRIDAS, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DENOMINADO “EXHORTO”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Mineros y de Zonas Áridas, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por la Dip. Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta LXVII Legislatura y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 fracción XIV, 133, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Noviembre de 2017 del año en curso, en Sesión Ordinaria de Pleno la Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevárez, presentó un punto de acuerdo mediante el cual solicita que esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, formule un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas de nuestro País, con el fin de que consideren adherirse a la Iniciativa que presentó o bien con base en sus atribuciones, presentar iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión, con el objetivo de reformar el artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.



En los términos que prescribe la Ley Orgánica esta comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en el siguiente:

CONSIDERANDO:

ÚNICO. – Al someterse a la consideración de la Asamblea Plenaria, la Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevárez, sustentó en su intervención el punto de acuerdo propuesto, para que se apoye la Iniciativa propuesta ante el Congreso de la Unión, pues uno de los propósitos de la misma es ofrecer el marco jurídico para superar los obstáculos que por ahora impiden a la población utilizar la onza de plata 'Libertad' como medio de ahorro masivo, así como otorgar a la plata un valor agregado, al crear un nuevo mercado y lograremos que la plata se quede en nuestro país para beneficio de los mexicanos.

De igual manera, al aprobarse el presente dictamen, se estarían conjuntando esfuerzos de todas las Entidades Federativas, para que sean pujantes ante la propuesta de reforma planeada y apoyar de esta manera a nuestro Estado, brindando a la sociedad instrumentos de ahorro de alta calidad que le permitan conservar el poder adquisitivo de su patrimonio lo cual es especialmente necesario para las clases de menores ingresos, que no cuentan con alternativas efectivas de ahorro para protegerse.

En tal virtud, esta Comisión que dictamina hace suyo el Punto de Acuerdo propuesto, elevando el presente dictamen en sentido positivo a la Honorable Asamblea para el trámite parlamentario correspondiente en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE NUESTRO PAÍS, CON EL FIN DE QUE CONSIDEREN ADHERIRSE O BIEN CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES PRESENTAR INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL OBJETIVO DE REFORMAR EL ARTICULO 2º. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO REALIZO ESTE CONGRESO EL 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO SE INSTRUYA A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE ACOMPAÑE AL EXHORTO COPIA DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE SE ENVIÓ POR PARTE DE ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS LEGISLATURAS CONOZCAN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL REFERIDO DICTAMEN.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (ocho) días del mes de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ
PRESIDENTA

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y DE ZONAS ÁRIDAS, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO, DENOMINADO “EXHORTO”, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor



ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE CON BASE AL ARTICULO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, QUE CONTIENE



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DENOMINADO “DIABETES”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por la C. **Diputada Rosa Isela De la Rocha Nevárez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta LXVII Legislatura y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción XV, 134, 183, 184, 185, 215 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2017, en Sesión Ordinaria de Pleno, la C. Diputada Rosa Isela De la Rocha Nevárez, presentó un punto de acuerdo mediante el cual solicita que este Honorable Congreso del Estado exhorte a la Secretaría de Educación, así como a la Secretaría de Salud, para que redoblen la vigilancia en los planteles educativos con el objeto de erradicar por completo la venta de alimentos con alto contenido calórico, así como las bebidas azucaradas y cumplan con las disposiciones legales que los obligan a erradicar la comida chatarra.

Al someterse a la consideración de la Asamblea Plenaria, la entonces Presidenta de la Mesa Directiva la C. Diputada Gina Gerardina Campuzano Gonzáles, turnó el punto de acuerdo anteriormente referido a la Comisión de Salud Pública, para el trámite correspondiente de acuerdo a sus respectivas competencias. En los términos que previene la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Una mala nutrición aumenta la vulnerabilidad a las enfermedades y puede llegar a alterar el desarrollo físico y mental de las personas, la alimentación es un elemento básico para la salud, la calidad de vida y la longevidad; al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 21 lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad”*,

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley General de Salud dispone en sus artículos 114 y 115, la coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales para formular y desarrollar programas de nutrición,



promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado; así como el impulsar la prevención y el control de sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria. A su vez, en los artículos 158 y 159 de ese ordenamiento jurídico, establece la participación de los gobiernos de las entidades federativas de realizar actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles; para lo cual, considera como medidas para el ejercicio de estas acciones, entre otras, la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría.

TERCERO.- A su vez, la Ley de Educación del Estado de Durango dispone en la fracción XXXVI del artículo 21 la coordinación que deben llevar a cabo las Secretarías de Educación y de Salud en materia de salud alimentaria, al señalar:

ARTÍCULO 21. *Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:*

XXXVI.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general aplicables a los centros de distribución que funcionen en los centros escolares de educación básica del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo en las siguientes materias:

a) Contenido nutricional de los alimentos que se expendan en los centros de distribución de alimentos aludidos en el párrafo anterior de esta fracción;

b) Vigilancia, verificación y control de las condiciones de higiene en el manejo y procesamiento de los alimentos que se expendan en los mismos centros y planteles incorporados;

c) Fomento de buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, padres de familia y educandos del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo;

d) Desarrollar programas que promuevan la alimentación correcta e informen sobre la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

e) Tratándose de la elaboración, comercialización y consumo de alimentos y bebidas en escuelas de educación básica públicas o particulares se limitará el consumo de alimentos de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales; y quienes elaboren o comercialicen alimentos o bebidas deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal;

f) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos; y

g) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos.



h) La Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Salud, con la finalidad de detectar los cambios epidemiológicos de la obesidad, el sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria de los educandos de la entidad.

CUARTO.- Dado lo anterior, y en virtud que México uno de los primeros lugares a nivel mundial en diabetes infantil y el sexto lugar de diabéticos adultos, considerando que la obesidad infantil predispone a la diabetes y derivado al alto porcentaje de niños en edad escolar que atraviesan por esta grave problemática, es necesario que las diferentes instituciones educativas como del sector salud fortalezcan los programas y campañas preventivas y de control para regularizar los alimentos que se proporcionan dentro y cerca de las escuelas; pues además la diabetes es una de las principales causas de muerte en nuestro país.

Es importante que niños, niñas, adolescentes y sociedad en general, contemos con la orientación necesaria para llevar a cabo una dieta equilibrada, con información sobre el contenido nutricional de los alimentos y con ello crear conciencia para inhibir la ingesta de alimentos que afectan la salud, para que de esta manera se puedan prevenir y disminuir el índice de enfermedades originadas por los malos hábitos alimenticios, como lo es el sobrepeso, la obesidad, la diabetes, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que el Acuerdo que se propone y cuyo estudio nos ocupa resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA REDOBLÉN LA VIGILANCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE ERRADICAR POR COMPLETO LA VENTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO, ASÍ COMO LAS BEBIDAS AZUCARADAS.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2017.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ



PRESIDENTE

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO**

**DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ
VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN DE ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DIABETES”, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE CON BASE AL ARTICULO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD,” PRESENTADO POR LA DIPUTADA



MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SI OBSERVAMOS CON ATENCIÓN LAS NUEVAS PLACAS DE CIRCULACIÓN ASIGNADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PODEMOS APRECIAR QUE OSTENTAN LA LEYENDA TRANSPORTE DE CAPACIDADES DIFERENTES EXPRESIÓN QUE CONSIDERO DEBE CAMBIARSE CONFORME A LOS ARGUMENTOS QUE EXPONGO A CONTINUACIÓN, HAN EXISTIDO DIVERSAS EXPRESIONES PARA REFERIRSE ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN HAN RECIBIDO DENOMINACIONES COMO INVÁLIDOS IMPEDIDOS ESPECIALES DISCAPACITADOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE DESDE 1993 TODOS ESTOS OPERATIVOS SE CONSIDERARON INADECUADOS, PORQUE EN ESE AÑO LA ONU DETERMINÓ QUE EL TÉRMINO APROPIADO ERA DISCAPACIDAD TAL COMO LO ESTABLECEN LAS NORMAS SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TIENE COMO PROPÓSITO QUE ESTAS PERSONAS EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES PUEDEN TENER LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS DEMÁS PARA SUBRAYARLO DE LO ANTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2008 SE PUBLICÓ EL TRATADO INTERNACIONAL DENOMINADO CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS



DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYO TÍTULO DETERMINA LEGALMENTE LA DENOMINACIÓN. CUÁL ES EL TÉRMINO CORRECTO QUE IDENTIFICA DICHA COMUNIDAD, ADEMÁS DE LO ANTERIOR PODEMOS APRECIAR QUE LA DEFINICIÓN ADOPTADA A NIVEL NACIONAL EN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN NUESTRA ENTIDAD EN LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CADA UNA DE ESTAS LEYES QUE CITADA SE DEFINE QUIÉN ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y NO SE CONTEMPLA ALGUNA OTRA EXPRESIÓN PARA ESPECIFICAR A DICHOS SUJETOS, QUIERO PUNTUALIZAR QUE TENGO LA CERTEZA DE QUE AL MANDAR REELABORAR LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NO SE HIZO NI SIQUIERA PARA AGRAVIAR A LAS PERSONAS, POR ESO SOMETO SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES EN BASE A LOS ARGUMENTOS QUE HE EXPUESTO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR SE SUSTITUYA EL TÉRMINO “CAPACIDADES DIFERENTES” POR EL DE “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y EVITAR LA DISCRIMINACIÓN DE ÉSTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD. NUESTRAS ACCIONES DEBEN



DE TENER UN SENTIDO INCLUYENTE Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIREMOS AL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO ESTADO Y DEL PAÍS, ADEMÁS ASÍ TAMBIÉN CUMPLIREMOS CON NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO MEXICANO A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, UNO DE LOS PASOS A SEGUIR PARA ALCANZAR ES LA IGUALDAD DE TRATO, DE OPORTUNIDADES, DE PROTECCIÓN Y DE CAPACIDAD, ES CIVILIZAR A LOS GRUPOS DE VULNERABILIDAD IDENTIFICANDO LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN RESPECTO AL ACCESO SUS DERECHOS HUMANOS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTAMOS OBLIGADOS A NO PERDER DE VISTA EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD Y TOMAR EN CUENTA QUE EN SUS CONCEPTOS EVOLUCIONAN, LO CUAL TRAE CONSIGO CAMBIOS IMPORTANTES EN TODOS LOS ÁMBITOS, INCLUYENDO LO QUE ES SU TERMINOLOGÍA, EN ESTE SENTIDO LOS VOCABLOS CON LOS QUE ANTERIORMENTE SE DESIGNARON A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE MENCIONÉ AL PRINCIPIO DE MI DISCURSO SON APELATIVOS QUE CAUSAN CONFUSIÓN Y PERJUDICAN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL, ESTA TERMINOLOGÍA REFLEJA UN ENFOQUE QUE ESTEMOS ORIENTADO AL PUNTO DE VISTA MÉDICO QUE RESTA VALOR A LOS SERES HUMANOS PORQUE ES PARCIAL, POR LO ANTERIOR ES MUY IMPORTANTE QUE NUESTRO LENGUAJE SEA INCLUYENTE. FINALIZÓ CITANDO UNA FRASE DE ELIZABETH LYNN UNA ESCOCESA QUE TIENE DISCAPACIDAD AUDITIVA DESDE 1976, PERO LA FECHA ES UNA PERCUSIONISTA VIRTUOSA RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL ELLA MANIFIESTA LO SIGUIENTE: LA SOCIEDAD NO PUEDE NO PUEDE SEGUIR



INCAPACITÁNDOSE ASIMISMO, A TRAVÉS DE LA NECESIDAD DE CATEGORIZAR A LAS PERSONAS O HACER SUPOSICIONES EN CUANTO A LAS CAPACIDADES DE OTRO INDIVIDUO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA MARISOL PEÑA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y PARA EL EFECTO TIENEN UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: QUISIERA APROVECHAR PARA COMENTARLE NADA MÁS QUE CUANDO SE TRATA DE UNA VOTACIÓN DE URGENTE RESOLUCIÓN ESTA TENDRÁ QUE TENER LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EN EL PLENO, ES PARA SU CONOCIMIENTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	



ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y POR LO TANTO SIGUIENDO CON LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA UNA ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.



SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR SE SUSTITUYA EL TÉRMINO “CAPACIDADES DIFERENTES” POR EL DE “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y EVITAR LA DISCRIMINACIÓN DE ÉSTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor



FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON CATORCE VOTOS A FAVOR, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBÁNDOSE PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,” PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.



DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: MUY BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. LOS SUSCRITOS DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUÍZAR Y DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ INTEGRANTES DE LA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL DÍA 18 DE OCTUBRE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN UN OFICIO SOLICITANDO LA REVISIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL QUE VIVIERA EN LAS INSTITUCIONES EN EL MARCO DE LA LEY DE EGRESOS DEL 2018, A RAÍZ DE SU VISIÓN DE UNA AUDIENCIA EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE SE LES ATENDIÓ, CON EL DEBIDO RESPETO Y CON LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS. LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONSTITUYE UNO DE LOS MEDIOS PRIVILEGIADOS DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE MÉXICO ALGUNOS DATOS DE LA OCDE RESPECTO A EDUCACIÓN SUPERIOR NOS MUESTRA QUE MÉXICO TIENE UNA DE LAS MAYORES PROPORCIONES DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CAMPO DE LA CIENCIA, ASÍ EN EL 2015 EL 32% DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ELIGIÓ ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON LA CIENCIA Y CON LA TECNOLOGÍA, LA INGENIERÍA, LAS MATEMÁTICAS EN CINCO PUNTOS PORCENTUALES MÁS QUE EL PROMEDIO DE IGUAL FORMA LAS RECIENTES REFORMAS EDUCATIVAS HAN IMPULSADO LA EDUCACIÓN TÉCNICA FACILITANDO CON ELLO LA CAPACITACIÓN DE LOS JÓVENES EN EL EMPLEO INCLUSO MIENTRAS ÉSTOS TERMINAN SUS ESTUDIOS.



EN DURANGO LA EDUCACIÓN SUPERIOR HA ALCANZADO UN NIVEL DE DESARROLLO CONSTANTE EXPANSIÓN QUE HA AMPLIADO LA OFERTA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LAS UNIVERSIDADES CON ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA COMO LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, LA DE LOS TECNOLÓGICOS CON ORIENTACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA COMO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO Y DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. DENTRO LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN DURANGO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS EN MUY POCO TIEMPO SE HAN CONSTITUIDO EN SITIOS IMPORTANTES DE DESARROLLO ACADÉMICO CON UNA AMPLIA CONVOCATORIA ENTRE LOS JÓVENES QUE BUSCAN INSTITUCIONES MODERNAS E INNOVADORAS PARA DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS Y CON ELLO TENER LA OPORTUNIDAD DE INTEGRARSE AL MUNDO LABORAL CON MAYORES PERSPECTIVAS SALARIALES. ESTE MODELO UNIVERSITARIO POR OTRA PARTE HA PERMITIDO EL DESARROLLO REGIONAL DE LA ENTIDAD CONSIDERANDO LOS RECURSOS NATURALES Y SU VOCACIÓN PRODUCTIVA, LA HISTORIA RECIENTE DE ESTE MODELO EDUCATIVO UNIVERSITARIO SE REMONTA AL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 CUANDO SE EXPIDIÓ EL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO DANDO INICIO A UN TRAYECTO DE DESARROLLO QUE A LA FECHA CUENTA CON SEIS INSTITUCIONES ORIENTADAS A OFRECER A LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR UNA ALTERNATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EL MODELO INDICATIVO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS EN MÉXICO EN EL AÑO DE 1991 DENTRO DE LAS



POLÍTICAS DE MODERNIZACIÓN EDUCATIVA, QUE CARACTERIZÓ EL SEXENIO, EN ESTE PERÍODO SE ANALIZÓ LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN FRANCIA ESTADOS UNIDOS ALEMANIA GRAN BRETAÑA JAPÓN Y CANADÁ CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR UN NUEVO MODELO PEDAGÓGICO QUE PERMITIERA CREAR UNA OPCIÓN DIFERENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MÉXICO OPTÓ POR EL MODELO FRANCÉS ESTAS UNIVERSIDADES OFRECEN CURSOS DE DOS AÑOS CON EL FIN DE OTORGAR EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE PRETENDE A CORTO PLAZO INCORPORAR A LOS EGRESADOS AL TRABAJO PRODUCTIVO, PERO TAMBIÉN SE OFRECE LA OPCIÓN PARA QUE LOS ESTUDIANTES TERMINEN ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN UN LAPSO DE UN AÑO OCHO MESES, POR SUPUESTO DESPUÉS DE TERMINAR SU TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR, CABE DESTACAR QUE LOS ESTUDIOS ACREDITADOS RESPONDEN A LAS EXIGENCIAS Y DEMANDAS DEL MUNDO LABORAL CONTEMPORÁNEO, ESTAS UNIVERSIDADES OPERAN EN LA ACTUALIDAD COMO ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, EN EL CASO DE DURANGO REGULADAS POR LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES. ESTE NUEVO MODELO EDUCATIVO PRIVILEGIA LA ENSEÑANZA DE LAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS QUE IMPULSAN EL CAMBIO LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO LABORAL Y ESTIMULAN EL DESARROLLO DE SU ECONOMÍA. LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CREADAS EN NUESTRO ESTADO, HAN GENERADO UNA OFERTA EDUCATIVA DIVERSIFICADA QUE HA PERMITIDO MUCHOS DE NUESTROS JÓVENES CONSOLIDAR LAS COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS COMO EL DOMINIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA



INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ASÍ COMO EL MANEJO EFICAZ DE IDIOMAS DISTINTOS A LA LENGUA MATERNA, UNA INDICADOR DE ESTA VOCACIÓN INSTITUCIONAL DEL SIGLO XXI SON LAS CARRERAS QUE SE OFERTEN TODAS ELLAS NOVEDOSAS COMO LA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DESARROLLO DE NEGOCIOS, DESARROLLO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, LENGUA INGLESA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ETCÉTERA. ASÍ CON UNA VISIÓN DE FUTURO A MEDIANO Y LARGO PLAZO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS EN DURANGO PRESENTAN PROGRAMAS NOVEDOSOS DE VINCULACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, DESDE SU FUNDACIÓN LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS HAN TENIDO UN FUERTE APOYO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS SUSTANTIVAS EN INVESTIGACIÓN, DOCENCIA RECONOCIENDO QUE SU ESCAMA DE FINANCIAMIENTO NO SE CUMPLIÓ TAL COMO ESTABA PREVISTO EN UN INICIO, QUE SE ESTABLECIÓ UNA DISTRIBUCIÓN DE PARTES IGUALES ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL RESPECTIVO PREVIENDO QUE LOS SEIS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO EL PRESUPUESTO SE REPARTIERAN PARTES IGUALES ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL EL GOBIERNO ESTATAL LOS EMPRESARIOS Y LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE SERVICIO PRESTADOS AL SECTOR PRODUCTIVO, EN LA ACTUALIDAD EL FINANCIAMIENTO PROVIENE DE DOS FUENTES FUNDAMENTALES COMO LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL DE 50% CADA UNO EN EL CASO DE DURANGO ESTA CORRESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA LAMENTABLEMENTE PRESENTA SERIOS



PROBLEMAS, EN EL CASO DE ALGUNAS DE ESTAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA FECHA NO HA CUMPLIDO DE MANERA TOTAL CON SUS APORTACIONES PRESENTÁNDOSE UN DÉFICIT CONSIDERABLE QUE YA ESTÁ PROVOCANDO SERIOS PROBLEMAS DE VIABILIDAD FINANCIERA QUE PONEN EN RIESGO LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SI BIEN SE REGISTRA UN MISTERIO POSITIVO DE LAS APORTACIONES DE PARTE DE LA FEDERACIÓN, POR OTRA PARTE SE PRESENTA UN CONTRASTE CON LAS APORTACIONES IRREGULARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN POR RAZONES DISTINTAS NO PODIDO CUMPLIR CON LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN PESO A PESO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES FUNDAMENTALES DE ESTAS SEIS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ATENDIENDO A LAS RAZONES ANTERIORES Y FUNDAMENTADAS EN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE NOS OTORGA LA LEY NOS PERMITIMOS PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA 67ª LEGISLATURA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA SU PRONTA Y OBVIA RESOLUCIÓN. PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- PEDIMOS DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA LA URGENTE INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON EL FIN DE QUE SE ELABORE UNA AGENDA A CUMPLIR EN EL PERÍODO SEXENAL 2016-2022 QUE INCLUYA EL INCREMENTO GRADUAL DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A PARTIR DE ESTE 2018; CON EL FIN DE QUE SE ABATA EL REZAGO FINANCIERO ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN SIGNADOS POR LA FEDERACIÓN Y EL



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. ESTO PERMITIRÁ EN UN LAPSO DE SEIS AÑOS CUMPLIR EL ACUERDO DE APORTACIÓN PESO A PESO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. HOY LO QUE PLANTEAMOS ES LLEGAR CUANDO MENOS A 55 CENTAVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CADA PESO APORTADO POR LA FEDERACIÓN, PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUEDAN CUMPLIR CON SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS REFERIDAS A LA DOCENCIA A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXTENSIÓN Y A LA DIFUSIÓN. SEGUNDO.- SOLICITAMOS EN LOS MISMO TÉRMINOS SE INCLUYA LA REVISIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS REGIONALES EN SU CARÁCTER DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; CON EL FIN DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DE MANERA GRADUAL DURANTE EL TRAYECTO DEL SEXENIO, HASTA LLEGAR A CUBRIR LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL PESO A PESO CON LA FEDERACIÓN. : POR LO ANTERIOR ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTE VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y POR LO TANTO SIGUIENDO CON LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SE ABRE EL REGISTRO



DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA UNA ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- PEDIMOS DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA LA URGENTE INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON EL FIN DE QUE SE ELABORE UNA AGENDA A CUMPLIR EN EL PERÍODO SEXENAL 2016-2022 QUE INCLUYA EL INCREMENTO GRADUAL DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A PARTIR DE ESTE 2018; CON EL FIN DE QUE SE ABATA EL REZAGO FINANCIERO ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN SIGNADOS POR LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. ESTO PERMITIRÁ EN UN LAPSO DE SEIS AÑOS CUMPLIR EL ACUERDO DE APORTACIÓN PESO A PESO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. HOY LO QUE PLANTEAMOS ES LLEGAR CUANDO MENOS A 55 CENTAVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CADA PESO APORTADO POR LA FEDERACIÓN, PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUEDAN CUMPLIR CON SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS REFERIDAS A LA DOCENCIA A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXTENSIÓN Y A LA DIFUSIÓN. SEGUNDO.- SOLICITAMOS EN LOS MISMO TÉRMINOS SE INCLUYA LA REVISIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y



OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS Y LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS REGIONALES EN SU CARÁCTER DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; CON EL FIN DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DE MANERA GRADUAL DURANTE EL TRAYECTO DEL SEXENIO, HASTA LLEGAR A CUBRIR LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL PESO A PESO CON LA FEDERACIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor



ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBÁNDOSE PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA,” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO ANTE ESTA TRIBUNA PARA PEDIR SU APOYO EN UN TEMA DEL QUE SEGURAMENTE USTEDES COINCIDIRÁN, PUES LA CRÍTICA A COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO DURANGUENSE EN DISTINTAS ETAPAS DE LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO PAÍS EL



CAMPO MEXICANO OCUPADO UN LUGAR MUY IMPORTANTE ECONÓMICAMENTE COMO PROVEEDOR DE EMPLEO, DE DIVISAS DEL EXTERIOR, DE INVERSIONES PARA LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE ALIMENTOS PARA LA CRECIENTE POBLACIÓN DEL MÉXICO MODERNO, SIN EMBARGO EN LAS ÚLTIMAS TRES DÉCADAS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS SE LES HA RELEGADO A ÚLTIMO TÉRMINO MUY POR DEBAJO DE LA INDUSTRIA DE LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE DAN PRIORIDAD A LA ESPECULACIÓN. ESTA SITUACIÓN HA PROVOCADO QUE LA POBLACIÓN UBICADA EN EL SECTOR AGROPECUARIO CONCENTRE LA ACTUALIDAD A LA MAYOR CANTIDAD DE COMPATRIOTAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y DE PROVEER POBREZA EXTREMA, POR OTRA PARTE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS REGISTRAN EN LO GENERAL BAJA PRODUCTIVIDAD, PRESENTAN GRAVES PROBLEMAS DE RENTABILIDAD Y POR LO MISMO UNA SITUACIÓN DE DESCAPITALIZACIÓN. TODO ESTO SE TRADUCE EN BAJOS INGRESOS A LOS PRODUCTORES LA CONVERSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN ASALARIADOS DEL CAMPO O DE LAS CIUDADES, O EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN MARGINADA A LAS CIUDADES CONTIGUAS A LA CAPITAL DEL PAÍS COMO MANO DE OBRA PRINCIPALMENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL BAJO RENDIMIENTO DEL CAMPO MEXICANO TIENE EXPLICACIÓN EN VARIAS CAUSAS COMO SON PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS HACE FALTA UNA ESTRUCTURA PROPIETARIA DE PUNTA SE CARECE DE TECNOLOGÍAS MODERNAS Y SOBRE TODO DE UN SISTEMA FINANCIERO RURAL QUE OFREZCA SERVICIOS COMPETITIVOS, EFICIENTES Y OPORTUNOS, ADEMÁS QUE NO EXISTEN



INSTITUCIONES REGIONALES QUE CUBRAN LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO. A PESAR DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL APERTURA COMERCIAL Y DE LOS APOYOS DIRECTOS COMO LOS APLICADOS POR DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCAL, QUE SE PLANTEARON COMO FINALIDAD PROPICIAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD, RENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL AGRO MEXICANO NO HA SIDO POSIBLE DAR UN SALTO CUALITATIVAMENTE IMPORTANTE QUE SE TRADUCE EN BENEFICIOS REALES PARA LA POBLACIÓN DEL CAMPO. UNA CUESTIÓN QUE DEBEMOS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN ES QUE MIENTRAS QUE MÉXICO SE HA VENIDO REDUCIENDO O DESAPARECIENDO LOS SUBSIDIOS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL RESTO DEL MUNDO ESTA ACTIVIDAD ES LA MÁS SUBSIDIADA Y APOYADA POR EL ESTADO COMO UNA RESPUESTA A LA LIBERACIÓN DE LOS MERCADOS EN 1991 SE CREO ACERCA CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN ORGANISMO PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES, PRIMERO FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PARA LA CON DECISIÓN Y SU CAPACITACIÓN, SEGUNDO FOMENTAR QUE SE CONSTRUYE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, TERCERO FOMENTAR EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, COMO VEMOS EL PRINCIPAL MANDATO DE CERCA ES FORTALECER LOS MERCADOS NACIONALES



PARA RENTABILIDAD EN LOS CULTIVOS DOMÉSTICOS DE NUESTRO PAÍS SI BIEN ACERCA GENERADO UN CAMINO A SEGUIR EL CAMINO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS COSECHAS ESTOS PROCESOS Y RECURSOS NO HAN POTENCIADO LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, YA QUE ÉSTE ENFRENTA UNA SERIE DE RETOS ESTRUCTURALES QUE NOS ENTENDIÓ LOS ÚLTIMOS AÑOS Y DISTAN MUCHO DE OTORGAR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO ORIGINAL CON EL QUE FUE CONSTITUIDA, YA QUE LA BAJA RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PRINCIPALMENTE DE GRANOS HAN GENERADO FUERTES PRESIONES POLÍTICAS Y SOCIALES DE LOS PRODUCTORES POR UN MEJOR PRECIO DE SUS COSECHAS Y ADEMÁS HAN PROVOCADO QUE LOS APOYOS QUE SE OTORGAN SE DISTORSIONAN Y NO BENEFICIEN PRINCIPALMENTE EL PRODUCTOR, SINO A LOS ACOPIADORES Y A LOS COMERCIALIZADORES. ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS SE REQUIERE UNA TRANSFORMACIÓN COMPLETA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ACERCA ORDENAR LOS MERCADOS DE COSECHA EXCEDENTARIAS Y PROMOVER UNA CULTURA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ENTRE LOS PRODUCTORES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO REGIONAL Y RECONOZCAN SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LOS RECURSOS QUE SE UTILICEN, APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS GENERANDO CON ELLO UN VALOR QUE INCREMENTE LA COMPETITIVIDAD. POR LO CUAL COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUIERO DECIRLES QUE TRADICIONALMENTE ACERCA EL



GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE ACERCA HA PROPORCIONADO \$1.50 POR KILOGRAMO DE FRIJOL DE LA COMERCIALIZACIÓN COMO INCENTIVO, HACIÉNDOLO EL GOBIERNO ESTATAL CON \$0.50 REINTEGRANDO ASÍ DOS PESOS POR KILOGRAMO, PERO TENEMOS LA NOTICIA DE ÚLTIMA HORA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE ACERCA EN ESTE AÑO SOLAMENTE VA VER EL INCENTIVO DE UNOS 25 POR LO QUE EL EXHORTO Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA SEA DE INMEDIATA Y OBVIA RESOLUCIÓN, DÉJENME DECIRLES QUE POR LO MENOS SEA LA TRADICIONAL QUE SE HA VENIDO APOYANDO A LOS PRODUCTORES PARA COMPETIR ASÍ LOS DOS PESOS, ES IMPORTANTE NO RETROCEDER EN EL SUBSIDIO, NO COMO UNA MANUTENCIÓN DE LOS CAMPESINOS, NO COMO ESTARLE SOSTENIENDO LA FALTA DE TRABAJO EL CAMPO, ES COMO REALMENTE UNA PLANEACIÓN QUE SEAN OPORTUNA Y EFICAZ A TRAVÉS DE ACERCA, PORQUE LAMENTABLEMENTE ACERCA LE PROPORCIONA LOS CAMPESINOS EL RECURSO SIEMPRE DE MANERA TARDADA, LO HACE POR SUPUESTO TENIENDO REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS QUE ESTOY DE ACUERDO QUE SE CUMPLAN, PERO QUE NO SEAN TORTUOSOS NI BUROCRÁTICOS LOS TRÁMITES PARA QUE LA GENTE DEL CAMPO REALMENTE TENGA LO QUE MERECE, LO DIJE EN EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN EN TODAS PARTES DEL MUNDO SE INCENTIVA Y SE SUBSIDIA EL APOYO AL CAMPO, NOSOTROS EN MÉXICO SE ESTÁ HACIENDO LA INVERSA, SABEMOS CLARAMENTE QUE LOS INSUMOS, EL DIESEL Y CUALQUIER COSA QUE SEA NECESARIA PARA MANTENER LOS CULTIVOS Y HACERLOS PROGRESAR NO VAN A LA BAJA, VAN SIEMPRE A LA ALTA Y LAMENTABLEMENTE EL SUBSIDIO



ESTÁ VIENDO LA BAJA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN LA MÁS ALTA TRIBUNA DEL ESTADO A QUIEN EL CONGRESO DEL ESTADO DONDE DEBEMOS RECLAMAR, DONDE DEBEMOS DE HACER SENTIR LA VOZ DE LA GENTE QUE NOS SOSTIENE EL MEDIO RURAL Y EL URBANO ES MOMENTO DE DAR NUESTRO VOTO A CONCIENCIA PARA QUE ESTE RECLAMO SE HAGA EFECTIVO EN EL GOBIERNO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EXPONGO EL PUNTO DE ACUERDO. PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ASERCA EN DURANGO, SE MANTENGA EL INCENTIVO DE \$ 1.50 POR KILOGRAMO DE FRIJOL, A FIN DE MANTENER UN ESQUEMA OPTIMO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO QUE ME ESCUCHA ESTOY SEGURO QUE EL VOTO QUE QUISE VAGAR HOY ES RAZONADO Y A FAVOR DE LA GENTE QUE SOSTIENE AL ÁREA RURAL Y POR SUPUESTO AL MEDIO URBANO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA LO CUAL DISPONEN DE UN MINUTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA



SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VOTOS VEINTIÚN A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON
CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO
PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y POR LO TANTO
SIGUIENDO CON LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SE ABRE EL REGISTRO
DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO
DE ACUERDO.



PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ASERCA EN DURANGO, SE MANTENGA EL INCENTIVO DE \$ 1.50 POR KILOGRAMO DE FRIJOL, A FIN DE MANTENER UN ESQUEMA OPTIMO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor



FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBÁNDOSE PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA, AGUINALDOS,” PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.



DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL AGUINALDO ES UN DERECHO IRRENUNCIABLE QUE TODOS LOS TRABAJADORES TENEMOS DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE LAS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, MISMO QUE DEBE DE SER PAGADOS SEGÚN LA NORMATIVA FEDERAL A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE, ESTA PRESTACIÓN DEBE OTORGARSE A QUIENES CUENTEN AL MENOS CON UN AÑO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO O BIEN EL PAGO PROPORCIONAL DE DICHO AÑO RELACIONADO CON EL TIEMPO LABORADO, DICHA PRESTACIÓN RECONOCIDA EN NUESTRO PAÍS POR LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS Y A SABIENDAS DE DICHO PAGO MUCHAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA ORGANIZAN Y PLANEAN SU GASTO CON BASE A SUS PRIORIDADES CON EL FIN DE APROVECHAR ESOS MONTOS ECONÓMICOS DE LA MEJOR MANERA Y DE ACUERDO A SUS INTERESES. PRECISAMENTE ESTE CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA EXISTENCIA DEL AGUINALDO MUCHAS VECES PROVOCA QUE INDIVIDUOS QUE SE DEDICAN A DELINQUIR TENGAN EN SUS MANOS LA OPORTUNIDAD DE ROBAR TAN VALIOSA PRESTACIÓN LABORAL A LAS FAMILIAS DURANGUENSES, DESAFORTUNADAMENTE EXISTEN GRUPOS DE PERSONAS QUE UTILIZAN SU INGENIO Y CAPACIDAD, SÓLO PARA IDEAR ESTRATEGIAS DE ROBO LAS CALLES, ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LOS DOMICILIOS COMO LO VEMOS EN ALGUNOS DÍAS EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO DOS OBTIENEN COMERCIOS O EN OTROS CASOS COMO LAS EXTORSIONES, EN ESTE MES DE



NOVIEMBRE EN DICIEMBRE SE DÉ UN INCREMENTO DE DISTINTOS DELITOS DEL FUERO COMÚN EN PERJUICIO DE CIUDADANOS DURANGUENSES POR ELLO MISMO EXISTEN CIERTAS RECOMENDACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE COMO ES EL DE EVITAR UTILIZAR LOS CAJEROS BANCARIOS EN ÁREAS DESPOBLADAS Y DE NO ACUDIR SOLOS O BIEN REALIZAR RETIROS DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE DINERO MANEJANDO CONTRA DISCRECIÓN SUS VISITAS AL BANCO, ASÍ COMO REPARTIR EL DINERO EN DISTINTOS ESFUERZOS EN CASO DE QUE SE REQUIERA TRANSPORTARLO, POR LO CUAL ES NECESARIO MANEJAR UN PLAN DE PREVENCIÓN DE REFUERZO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN TAN POPULAR TEMPORADA. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PRECAUCIONES QUE LA CIUDADANÍA DEBA Y PUEDA TOMAR POR INICIATIVA PROPIA, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ENCARGADAS DE VELAR POR EL ORDEN SOCIAL ESTÉN DOBLEMENTE ALERTAS DE LOS RIESGOS QUE IMPLICAN ESTAS ÉPOCAS DECEMBRINAS ES POR ELLO QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PRETENDE QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTEN SUS OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, ASIMISMO SE TOMEN LOS MEDIOS DE SEGURIDAD QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE JUZGUE CONVENIENTE CON EL FIN DE QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO OPERATIVOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE CADA MUNICIPIO COMO SON: CAJEROS AUTOMÁTICOS, ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y DE COMERCIO, RUTAS ALEDAÑAS Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN ANÁLOGOS EN CUANTO RIESGO QUE REPRESENTA PARA LA COLECTIVIDAD. POR ELLO



ES FUNDAMENTAL LA PRESENCIA DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN DICHOS LUGARES CON EL FIN DE INHIBIR LA INTENCIÓN DE LOS DELINCUENTES O BIEN FRUSTREN DICHAS INTENCIONES REALIZANDO CONSTANTES RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN ZONAS DE ALTO PELIGRO PARA LOS CIUDADANOS, FINALMENTE ES IMPORTANTE SOCIALIZAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO DICHOS OPERATIVOS CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN SE SIENTA SEGURA DE CONTAR CON UNA AUTORIDAD QUE SE ENCUENTRA ALERTA Y EN CONDICIONES DE ATENDER LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, CON EL OBJETO DE QUE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE REFUERZO A LA SEGURIDAD PUBLICA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMO SON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTITUCIONES BANCARIAS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ANÁLOGOS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE PREVENIR DELITOS DEL FUERO COMÚN, EN VIRTUD DE LA ENTREGA DE AGUINALDOS Y PRIMAS VACACIONALES QUE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA SERÁN



ENTREGADOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DURANGUENSES. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO CUAL DISPONEN DE UN MINUTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor



SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VOTOS VEINTIÚN A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y POR LO TANTO SIGUIENDO CON LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA UNA ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, UNICO, ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, CON EL OBJETO DE QUE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE REFUERZO A LA SEGURIDAD PUBLICA EN PUNTOS ESTRATEGICOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMO SON CAJEROS AUTOMATICOS, INSTITUCIONES BANCARIAS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS QUE SE CONSIDEREN



ANALOGOS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE PREVENIR DELITOS DEL FUERO COMUN, EN VIRTUD DE LA ENTREGA DE AGUINALDOS Y PRIMAS VACACIONALES QUE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA SERAN ENTREGADOS A LAS Y LOS TRABAJADORES DURANGUENSES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor



RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBÁNDOSE PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA, ESCUELAS PERIODO VACACIONAL,” PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ: SEÑOR PRESIDENTE LE SOLICITO QUE SE PUDIERA SOMETER MI PUNTO DE ACUERDO A VOTACIÓN POR URGENTE LLOVÍA RESOLUCIÓN GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS POCO MÁS DE 6000 ESCUELAS PODRÍAN ESTAR EXPUESTAS AL ROBO DURANTE LA PRÓXIMA TEMPORADA VACACIONAL, DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO COMO TODOS SABEMOS LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN



SE INCREMENTAN DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, PERO EL ASUNTO DE LAS ESCUELAS MERECE QUE SE LE PONGA ATENCIÓN ESPECIAL YA QUE POR EL PERÍODO VACACIONAL LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN SOLAS Y EXPUESTAS A SER VÍCTIMAS DE LOS DELINCUENTES. ESTOS ROBOS AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS NIÑOS EN SUS ESTUDIOS YA QUE LOS DELINCUENTES SE LLEVA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE UTILIZAN DIARIAMENTE, ASÍ COMO MATERIAL DIDÁCTICO CON EL QUE TRABAJAN, ADEMÁS QUIENES SE DEDICAN A COMETER FECHORÍAS NO SE CONFORMA SOLAMENTE CON ROBAR, TAMBIÉN SE DEDICAN A DESTRUIR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, YA QUE DAÑAN TODO LO QUE SE ENCUENTRA SU PASO ESTO SUCEDE CONTINUAMENTE EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, LAS CUALES CARECEN DE VIGILANCIA, DE VELADORES Y ADEMÁS SE CONFÍA EN QUE LOS POLICÍAS MUNICIPALES HAGAN SUS RONDINES. LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN OCURRIDO RECIENTEMENTE EN EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO DE GOYA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE, EL CUAL HA SIDO VÍCTIMA DE LOS LADRONES EN CUATRO OCASIONES EN LO QUE VA DEL AÑO, POR ESTE MOTIVO LA PRIMERA RECOMENDACIONES PARA LOS SUPERVISORES, DIRECTORES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA PARA QUE DURANTE EL PROCESO EDUCATIVO SE RESGUARDEN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS ESCOLARES Y SE EVITEN ROBOS O ACTOS VANDÁLICOS EN LOS PLANTELES, LOS DIRECTORES Y DOCENTES DEBEN COORDINAR ACCIONES CON LOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE INTEGREN COMISIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A FIN DE EVITAR ROBO DE EQUIPOS DE



CÓMPUTO, MATERIAL EDUCATIVO Y EL DOCUMENTACIÓN SE DEBEN DE RESGUARDAR LOS BIENES DE VALOR CERRAR ADECUADAMENTE PUERTAS Y VENTANAS, NO DEJAR A LA VISTA COMPUTADORAS, CON PROYECTORES DE EQUIPOS DE SONIDO, MANTENER LIMPIOS Y DESPEJAR LAS ZONAS ALEDAÑAS PARA EVITAR ESCONDITES, PERO TAMBIÉN EL LLAMADO ES PARA LAS AUTORIDADES EN ESPECIAL PARA LAS CORPORACIONES POLICIACAS, PARA QUE LOS ESPACIOS ESCOLARES ASÍ COMO SUS ALREDEDORES TENGAN VIGILANCIA DE MANERA PERMANENTE, SI BIEN ES CIERTO QUE RESPONSABILIDAD DE CADA ESCUELA PROTEGER Y RESGUARDAR MATERIAL PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO LANZAR UN EXHORTO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EVITAR ASÍ EL ROBOS DE MATERIAL Y EQUIPO. LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA ES DE SUMA IMPORTANCIA, CON EL OBJETO DE RESGUARDAR LOS OBJETOS DE VALOR EN LUGARES SEGUROS, YA SEAN EN LAS PROPIAS INSTITUCIONES O EN OTRO SITIO DE LA POBLACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN SEGURAS. CONFIAMOS EN QUE LAS PRÓXIMAS VACACIONES LAS CORPORACIONES POLICIACAS ACTUARÁN CON PROFESIONALISMO Y SE DEDIQUEN A EVITAR Y PREVENIR ESTA CLASE DE DELITOS QUE TANTO AFECTAN A NUESTRA SOCIEDAD DURANGUENSE, POR TODO LO ANTERIOR Y ACTUAL NOMBRE DE LOS



GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. PUNTO DE ACUERDO, UNICO, ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON EL FIN DE EVITAR ROBOS DE MATERIAL Y EQUIPO EN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PROXIMO PERIODO VACACIONAL. POR SU ATENCIÓN Y POR SU APOYO COMPAÑEROS MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARIA TRIANA PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor



SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA Y POR LO TANTO SIGUIENDO CON LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA UNA ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.



SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, UNICO, ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON EL FIN DE EVITAR ROBOS DE MATERIAL Y EQUIPO EN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL PROXIMO PERIODO VACACIONAL.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SE SOMETE VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor



RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR CON LA DE LA VOZ, SON CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBÁNDOSE PUNTO DE ACUERDO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES: CON EL TEMA DENOMINADO “SEGURIDAD PREVENTIVA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, CON EL TEMA DENOMINADO “USO DE PIROTECNIA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “CULTURA ECOLÓGICA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ.



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ.

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: MUY BUENAS TARDES A TODAS DE TODOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS GENTE QUE NOS ACOMPAÑA UN SALUDO TAMBIÉN A TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES EN ESTE RECINTO, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA DIRECTIVA, TENEMOS MUY CLARO QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS ES UNA DE LAS PRIORIDADES QUE SE DEBE ATENDER DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES POLICIALES DE TAL SUERTE QUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PATRIMONIO Y EN MÚLTIPLES OCASIONES HASTA LA VIDA EN RIESGO DE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ATENUAR LOS ÍNDICES QUE CADA DÍA AFECTAN A LA FAMILIA DE NUESTRO ESTADO. QUIERO ENFATIZAR QUE CADA FAMILIA DE DURANGO SE ESFUERZA DIARIO POR CONSTRUIR UN PATRIMONIO PARA VIVIR CON DIGNIDAD Y RESPETO HACIA LOS DEMÁS, PERO TAMBIÉN HAY QUIENES POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DESEEN OBTENER CON FACILIDAD LO QUE NO LES CORRESPONDE. EL TEMA ES MUY COMPLEJO PERO ME PARECE QUE NO DEBEMOS SER INDIFERENTES ANTE ELLO, PUES BIEN SABEMOS QUE ENTRE TODOS PODEMOS GANAR TERRENO SI QUEREMOS PREVENIR, DESDE CASA TODO AQUELLO QUE SE REFLEJA EN NUESTRAS CALLES COMO LA VIOLENCIA, ROBO Y FACTORES QUE NO DEBEN CONTRASTAR A LA ARMONÍA SOCIAL Y A LA CONVIVENCIA SANA ENTRE LA COMUNIDAD.



SEGÚN DATOS MUY INTERESANTES PRECISOS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO, QUE SON TRES INDEPENDIENTE DENOMINADO INCIDENCIA DELICTIVA DURANGO, SEGÚN ESTE ESTUDIO DE ESTE OBSERVATORIO HAY 3042 INCIDENTES DELICTIVOS TOTALES EN LO QUE VA DE ESTE AÑO DE LOS CUALES PREDOMINA EL DELITO COMÚN Y LOS DELITOS PATRIMONIALES EN MÁS DEL 50% HAY 409 DELITOS CON LESIONES Y TAMBIÉN EXISTEN INCIDENTES DELICTIVOS DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO COMO EL ROBO A CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, ROBO DE VEHÍCULOS COMO ANTROS DE LOS COMAN A TRANSPORTISTAS ENTRE OTROS LA INCIDENCIA TOTAL EN NUESTRA TOTAL EN ESTA CIUDAD CAPITALES DE 1936 DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DE 837 EN GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN LA COMARCA LAGUNERA LOGRÓ REPETIR NÚMEROS GRUESOS ESTE OBSERVATORIO CIUDADANO TRAE UN POCO MÁS DE 3000 DELITOS REGISTRADOS EN LO QUE VA DEL AÑO EN NUESTRO ESTADO DE LOS CUALES ALREDEDOR DE 2000 SON EN LA CAPITAL Y 837 EN LA COMARCA LAGUNERA, SABEMOS QUE TODO SE DESPRENDE DESDE EL NÚCLEO FAMILIAR DESPUÉS EN LA COMUNIDAD VECINAL Y DE AHÍ ENTRE NUESTRO ENTORNO SOCIAL SI SOMOS REALISTAS A QUE CONSIDERAR VARIOS FACTORES PARA QUE CONSERVEMOS ESE ASPECTO DE CONVIVENCIA, LOS VALORES INCULCADOS DESDE LA CASA POR SUPUESTO, LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA CONFIANZA DEPOSITADA EN NUESTRAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA SABEMOS QUE COMO CIUDADANOS DEBEMOS DE RESPONSABILIZARNOS DE LO QUE NOS TOCA HACER PARA DARLE NUESTRAS FAMILIAS UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR, O DE MANIFIESTO



DESDE ESTA TRIBUNA PARA QUE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEL ORDEN FEDERAL, DEL ORDEN ESTATAL Y DESDE LUEGO DEL ORDEN MUNICIPAL EN LOS 39 MUNICIPIOS HAGA LO NECESARIO PARA QUE EN VÍSPERAS DE ESTE FIN DE AÑO, QUE ES CUANDO EXISTE UN NÚMERO MAYOR NUMERO CIRCULANTE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO LA SEGURIDAD DE NUESTROS CIUDADANOS Y CONNACIONALES QUE YA ESTÁN LLEGANDO SU TIERRA DE ORIGEN, PARA QUE VELEN POR SUS INTERESES Y SU TRANQUILIDAD EN DURANGO, HAGO UN LLAMADO A LA AUTORIDAD PARA QUE TANTO LA CIUDADANÍA, LA CIUDAD CAPITAL COMO EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS Y NUESTRAS CARRETERAS SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y OPERATIVOS QUE PERMITAN COMBATIR LOS DELITOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENGO LA CONFIANZA QUE SI SERÁ, PERO HAY QUE DECIRLO NINGÚN CIUDADANO ESTÁ EXENTO DE SUFRIR UN PERJUICIO EN SU PATRIMONIO, POR ESO CREO QUE LAS TAREAS PREVENTIVAS DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN FUNDAMENTALES PARA ARROJAR UN SALDO BLANCO EN ESTA TEMPORADA QUE SE AVECINA, LOS RONDINES, LOS RONDINES POR EL CENTRO HISTÓRICO DEBEN SER MUY NECESARIOS POR LA AFLUENCIA DE PERSONAS EN LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, LOS BANCOS, LAS COMPRAS DEBIDO AL CIRCULANTE QUE GENERA ESTA TEMPORADA Y EL PAGO DE LOS AGUINALDOS, QUE SE EVITEN LOS CRISTALAZOS Y OTRAS MODALIDADES DE ROBO, SE TIENE QUE ESTAR COORDINADO PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE AFLUENCIA DE NUESTRA CIUDAD, PERO SIN OLVIDAR DE LOS POSIBLES



RIESGOS QUE HAY EN LAS COLONIAS DE LA PERIFERIA Y LOS FRACCIONAMIENTOS. LOS CIUDADANOS DEBEN DE SENTIRSE SEGUROS LOS VISITANTES Y LOS TURISTAS TAMBIÉN, POR ESO EXIGIMOS QUE HAY UN OPERATIVO NAVIDEÑO EN TRANQUILIDAD Y CON ESTRATEGIA, EN EL CUAL SE BRINDE LA ASISTENCIA A LOS PAISANOS CON MÓDULOS PARA ATENDERLES EN LAS CARRETERAS, EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES, EN EL AEROPUERTO SIEMPRE CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, HAY QUE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DESDOBLE EN LOS OPERATIVOS EN LA CIUDAD, QUE LOS AGENTES DE TRÁNSITO REFUERZEN LOS PUNTOS DE MAYOR AFLUENCIA VEHICULAR Y QUE CON MUCHO CRITERIO RESPECTO ESTABLEZCA LOS MÓDULOS ANTIALCOHOL CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LOS ACCIDENTES VIALES, CON EL ÚNICO FIN DE ORIENTAR A LOS CIUDADANOS Y VISITANTES, QUE SE REFUERZA TAMBIÉN LA VIGILANCIA EN LAS ZONAS RURALES POR PARTE DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS CON UNIDADES SUFICIENTES, SABEMOS QUE DELEGACIONES BIEN DIRECCIONALES DE MANERA ESTRATÉGICA PARA ATENDER LAS CUATRO PRINCIPALES ZONAS DE LA CAPITAL, PUEDES DOBLAR LAS ELEMENTOS Y UNIDADES PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA LA AMABILIDAD DE LOS AGENTES HIZO ACTUAR SERÁ DE VITAL IMPORTANCIA PARA GENERAR LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS, LAS COMPRAS ESTARÁN A LA ORDEN DEL DÍA Y HAY QUE PROTEGER A LOS QUE OFERTAN LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS, COMO LOS CONSUMIDORES DE LOS MISMOS, ES DECIR TODOS TENEMOS QUE SENTIR LA TRANQUILIDAD DE QUE NUESTRAS



AUTORIDADES NOS OTORGAN LA CERTIDUMBRE DE QUE NUESTRO PATRIMONIO ESTARÁ SALVO TANTO EN NUESTRAS CASAS COMO EN LOS BANCOS, ESPACIOS PÚBLICOS COMO CENTROS COMERCIALES Y CARRETERAS, TODO ESTO LLEGA MUY A TIEMPO DADO QUE ESTAMOS APENAS INICIANDO EL PROCESO DEL PRÓXIMO PERÍODO DECEMBRINO, DEL PRÓXIMO PERÍODO VACACIONAL Y DESDE LUEGO DEL PRÓXIMO PERÍODO DE FIESTAS QUE PERMITE TAMBIÉN QUE HAYA MEJOR CIRCULANTE QUE HAYA MAYOR ACTIVIDAD ECONÓMICA, DESPUÉS UN RESPETUOSO PERO FIRME LLAMADO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO A QUE REDOBLEN ESFUERZOS Y LA LABOR QUE LA SOCIEDAD DURANGUENSE NOS MERECEMOS DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.

DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO AUMENTA EL USO Y EL ABUSO DE LA PÓLVORA EN EL PAÍS, LAMENTABLEMENTE LA MAYORÍA DE LOS CASOS SON MENORES DE EDAD QUIENES SUELEN SER VÍCTIMAS DE



QUEMADURAS POR ESTE TIPO DE ARTEFACTOS O INCLUSO PROVOCAN DAÑOS COMO EL REGISTRADO ESTE DOMINGO A QUIEN DURANGO CAPITAL. COMO RECORDAREMOS EL PASADO DOMINGO SE PRESENTÓ UN DESAFORTUNADO INCENDIO QUE DEJÓ DAÑOS CONSIDERABLES EN LA IGLESIA LA VIRGEN DEL ROSARIO EL CUAL DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES HABRÍA SIDO PROVOCADA POR ALGUNOS NIÑOS QUE JUGABAN EN ESA ZONA CON PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE PÓLVORA SIN SUPERVISIÓN DE ADULTOS, AFORTUNADAMENTE EN ESTA OCASIÓN NINGÚN MENOR NI NINGUNA OTRA PERSONA RESULTÓ LESIONADA, SIN EMBARGO DEBEMOS ENFATIZAR QUE LA PÓLVORA ES UN ARTEFACTO EXTREMADAMENTE DAÑINO Y ES NECESARIO LANZAR DESDE ESTE ESPACIO UNA RECOMENDACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, NO PONGA EN MANOS DE LOS NIÑOS Y EVITEN QUE TENGAN ACCESO A ELLAS ES VERDAD QUE RESULTA INDIGNANTE VER CON QUÉ FACILIDAD LOS MENORES DE EDAD ADQUIEREN ESTE TIPO DE PRODUCTOS, PUES INCLUSO SE VENDEN EN TIENDITAS DE LA ESQUINA Y NO SE DIGA EN TIANGUIS Y MERCADOS, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA TAN SÓLO EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SE RECIBE UN PROMEDIO DE OCHO MENORES LESIONADOS POR LA MANIPULACIÓN DE ARTEFACTOS A BASE DE PÓLVORA, LAS LESIONES PUEDEN IR DESDE UNA QUEMADURA HASTA LA AMPUTACIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS Y ES QUE LAS QUEMADURAS CON PÓLVORA NO SOLAMENTE PROVOCAN LA LESIÓN DE LA PIEL POR EFECTO DEL CALOR, SINO QUE SU ONDA EXPANSIVA FRACTURA LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS DEL CUERPO



CON LAS QUE ENTRA EN CONTACTO QUE POR LO GENERAL SON LAS MANOS, PORQUE CON ELLA SE MANIPULA LA PÓLVORA. EN MÉXICO LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS SON LA EXPRESIÓN MÁS REPRESENTATIVA DE LA CELEBRACIÓN, SIN EMBARGO EL USO DE LA PÓLVORA REPRESENTA UN PELIGRO LATENTE NO SÓLO LA FABRICACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, SINO TAMBIÉN EN LA COMERCIALIZACIÓN Y USO, DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS EN EL HOGAR DONDE OCURREN CON MAYOR FRECUENCIA LAS QUEMADURAS CON PÓLVORA Y PEOR AÚN SE ESTIMA QUE UN 50% DE LAS PERSONAS LESIONADAS O NIÑOS DE 14 AÑOS O MENOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MICHOU Y MAU CADA HORA 48 NIÑOS SON VÍCTIMAS DE QUEMADURAS POR DESCUIDO DE SUS PADRES CIFRAS COMENTAN UN 300% EN ÉPOCAS VACACIONALES, EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA ES MÁS COMÚN QUE NIÑOS Y ADULTOS CELEBREN CON LA QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO SU VIDA Y LAS DE QUIENES LO RODEAN INCLUSO HAY QUE TENER CUIDADO CON LAS LUCES DE BENGALA QUE POR MUCHOS RESULTAN INOFENSIVAS PERO DE ACUERDO A LAS CIFRAS DEL SECTOR SALUD ESTAS SON LA CAUSA MÁS COMÚN DE LESIONES EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, LOS PADRES DE FAMILIA NECESARIO DECIRLES QUE ALERTAN A SUS HIJOS ACERCA DE LOS PELIGROS Y LAS CONSECUENCIAS DEL MANIPULAR POR, LA PÓLVORA LA FABRICAN EXPERTOS Y DEBE SER OPERADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EXPERTOS, POR ELLO ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE LOS ÓRGANOS DE PROTECCIÓN CIVIL COMO TANTO COMO DE LOS MUNICIPIOS ESTABLEZCA PLANES DE EMERGENCIA Y



CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN PARA EVITAR ACCIDENTES GENERADOS POR ESTOS PRODUCTOS QUE PUEDEN AFECTAR A LOS DURANGUENSES ASÍ COMO LOS BIENES QUE HAY ALREDEDOR. FINALMENTE POR FAVOR EN ESTAS FIESTAS DECEMBRINA TENEMOS A NUESTRAS FAMILIAS ALEJEMOS A LOS NIÑOS DE LA PÓLVORA, REGALÉMOSLE TODO NUESTRO AMOR Y ASEGUREMOS RECUERDOS FELICES DE UNA NAVIDAD SIN ACCIDENTES DE ESTA NATURALEZA, PERO SOBRE TODO SIN TRAGEDIAS MUCHÍSIMAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DÍA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ.

DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A MEDIDA QUE AUMENTA EL PODER DEL HOMBRE SOBRE LA NATURALEZA APARECEN NUEVAS NECESIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA VIDA EN SOCIEDAD, EL MEDIO AMBIENTE QUE LO RODEA SE DETERIORA CADA VEZ MÁS. LAMENTABLEMENTE LA CONTAMINACIÓN ES UNO DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES MÁS IMPORTANTES QUE AFECTAN NUESTRO MUNDO Y SURGE CUANDO SE PRODUCE UN DESEQUILIBRIO,



COMO RESULTADO DE CUALQUIER SUSTANCIA EN EL MEDIO AMBIENTE EN CANTIDAD TAL QUE CAUSE MEDIOS ADVERSOS EN EL HOMBRE, EN LOS ANIMALES, VEGETALES O MATERIALES EXPUESTOS A DOSIS QUE SOBREPASEN LOS NIVELES ACEPTABLES EN LA NATURALEZA, AUNADO A LO ANTERIOR LOS TIRADEROS DE BASURA OCASIONAN QUE EN TIEMPOS DE SEQUÍA LOS VIENTOS LEVANTEN UNA GRAN CANTIDAD DE POLVO QUE ES TRANSPORTADO POR EL VIENTO CONTAMINANDO EL AGUA DE RÍOS, LAGOS, ALIMENTOS, POBLACIONES CERCANAS PROVOCANDO QUE ESTAS PARTÍCULAS PERMANEZCAN SUSPENDIDAS EN EL AIRE Y SI ADEMÁS SE TOMEN CUENTA QUE LA BASURA ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUCHAS ENFERMEDADES PUES EN ELLA SE MULTIPLICAN MICROBIOS Y OTRAS PLAGAS COMO MOSCAS, CUCARACHAS, RATAS NOS ENCONTRAMOS CON UN PROBLEMA REAL Y LATENTE EN LOS MUNICIPIOS. ESTA SEMANA TUVO AMPLIO RECORRIDO EN MI MUNICIPIO Y SI LA GRAVE CONTAMINACIÓN QUE TENEMOS EN DISTINTOS LUGARES DE LA ENTIDAD DONDE SE OBSERVAN LUGARES PRECIOSOS LLENOS DE BASURA, COMENTARLES COMPAÑEROS QUE ESTÁN DE NEGOCIACIONES CON UNA ASOCIACIÓN DE OPERADORES TURÍSTICOS DE SINALOA, QUE CONFORMAN MÁS DE 50 OPERADORES TURÍSTICOS QUE MUEVEN TURISTAS NO ÚNICAMENTE DE LOS VISITANTES DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SINO TAMBIÉN DE LOS QUE LLEGAN EN CRUCEROS, ES UN MERCADO MUY AMPLIO DE TURISMO QUE PUDIERON JALAR A DURANGO Y POR ESO FUI A VER ALGUNOS LUGARES PARA PODER INVITAR A ESTOS OPERADORES TURÍSTICOS A QUE HICIERAN UN FAN TRIP O UN VIAJE DE FAMILIARIZACIÓN COMO LEEMOS EN AL GORE TURÍSTICO Y



DEFINITIVAMENTE FUE MUY TRISTE ENCONTRARME CON ESTOS LUGARES TAN HERMOSOS TODOS LLENOS DE BASURA Y QUIERO SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ME PERMITA MOSTRAR A LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ALGUNAS IMÁGENES NOS PERMITIRÁN OBSERVAR EL GRAVE PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN QUE PADECEN ALGUNOS DE ELLOS LUGARES TURÍSTICOS EN EL ESTADO. ADELANTE DIPUTADA. MUCHAS GRACIAS. MIREN AQUÍ VEMOS ES UNA CASCADA ES UNA DE MUCHAS EN EL PARAJE DE LOS NARANJOS Y LA VEN DE LEJOS DE ESTA HERMOSA, PERO SI TENEMOS UN ACERCAMIENTO DEL CIELO TIENEN DE LA CASCADA, YA CUANDO LA VES DE CERCA, VAMOS A ENCONTRAR, ESOS SON OTROS PARAJES, QUE AHÍ TIENEN, LA FUERZA DE ESA DE PRODUCTOS NO SÉ QUÉ PAPITAS Y QUIERO QUE SEPAN QUE LLEGARA ESTA CASCADA TOMA APROXIMADAMENTE TRES HORAS, COMPLICADO LLEGAR Y HASTA YA VEMOS TODA ESA BASURA, LA QUE SIGUE POR FAVOR ENTONCES ES UNA VERDADERA LÁSTIMA ESTE PARAJE QUE TAMBIÉN TIENE UN GRAVE PROBLEMA DE BASURA COMO LA QUE SIGUE POR FAVOR, ESTOS SON PARAJES DE SAN MIGUEL DE CRUCES ANTES DE LLEGAR AL CAMINO SAN MIGUEL DE CRUCES, LA QUE SIGUEN SON TIRADEROS DE BASURA, ESTÁ NUEVAMENTE SAN DIMAS, VÉASE TENEMOS OTRA POR AHÍ, LO MISMO LUGARES EN LA SIERRA Y PUEDEN VER QUE POR DONDE NOS ACERQUEMOS ENCONTRAMOS ESTO EN EL 1010 ES LO MISMO EN MÉXICO Y YO, ENTONCES DEBEMOS TENER MUY CLARO QUE GRAN PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DE UN MEDIO AMBIENTE LIMPIO ES DE LOS CIUDADANOS, NOSOTROS HACEMOS CURSOS DE



SENSIBILIZACIÓN, RALLY DE BASURA HEMOS INVITADO A LAS PERSONAS A PARTICIPAR, DESGRACIADAMENTE VEMOS MUCHA APATÍA Y QUE LIMPIEN UN PARAJE REGRESAS A LAS DOS SEMANAS Y ESTÁ OTRA VEZ IGUAL, NOSOTROS EN LA CIUDAD NOS VEMOS, PODEMOS VER GENTE QUE VA LOS AUTOBUSES TIRANDO LA BASURA HACIA FUERA, HACIA LA CALLE Y PUES DURANGO SOMOS TODOS Y LA CIUDAD ES NUESTRA CASA CREO QUE TENEMOS QUE CONCIENTIZARNOS, TENEMOS QUE INICIA POR LA CLASIFICACIÓN DE LA BASURA EN ORGÁNICA E INORGÁNICA DEBIENDO DEPOSITAR LOS LUGARES ADECUADOS PARA EVITAR LOS OLORES DEL ASPECTO DESAGRADABLE, CONTRIBUYENDO CON ELLO EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y AHÍ DE ESTA MANERA SE PUEDE TOMAR CONCIENCIA DE NO TIRAR BASURA EN LA CALLE RECICLAR EN CASA LOS DESPERDICIOS. CIERTAMENTE EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVAS PRODUCTIVAS Y EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS VA AUMENTANDO LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE SE GENERAN DEMANDANDO CON ELLO MÉTODOS EFICIENTES PARA SU RECOLECCIÓN, MANEJO TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, POR ELLO ES FUNDAMENTAL CREAR UNA CONCIENCIA ECOLÓGICA ENTRE LA POBLACIÓN DURANGUENSE, COMENTARLE QUE SE VUELVE BASURA CUANDO LA MEZCLAMOS, PERO SI LA SEPARAMOS ENTONCES TENEMOS MATERIALES QUE TIENEN UN VALOR AGREGADO Y ASÍ COMO SOLICITAMOS EN UN EXHORTO ANTERIOR A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE HICIERAN UNA VALORIZACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE TIENEN SUS MUNICIPIOS PARA DARLE UN VALOR A ESTO, ES LO MISMO EN LAS



CASAS DE CADA UNO DE USTEDES QUE ME ESTÁN ESCUCHANDO Y DE CADA UNO DE LA GENTE EN DURANGO QUE TAMBIÉN HAGAN UNA VALORIZACIÓN DE TODO LO QUE ESTAMOS TIRANDO AL CONVERTIDO EN BASURA AL MEZCLARLO, ENTONCES TENEMOS QUE REFORZAR DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL PARA EVITAR LOS TIRADEROS DE BASURA EN LUGARES NO AUTORIZADOS, ASÍ COMO REALIZAR UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LA CULTURA ECOLÓGICA ENTRE LOS CIUDADANOS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS MENORES DE EDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y DE NO HABER MAS INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL DÍA DE HOY (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE A LAS (12:50) DOCE, CINCUENTA HORAS.